

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., 2 de julio de 2019

Oficio 21659

(AL CONTESTAR CITE ÉSTE NÚMERO)
TUTELA Primera Instancia N° interno **105558**
C.U.I. 11001 02 30 000 **2018 01225 00**

Doctora
CLAUDIA MARCELA GRANADOS
Directora de Unidad de Administración Carrera Judicial
E-mail carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 12B-82 Tel. 3817200 Ext. 7472 - 7474
Ciudad

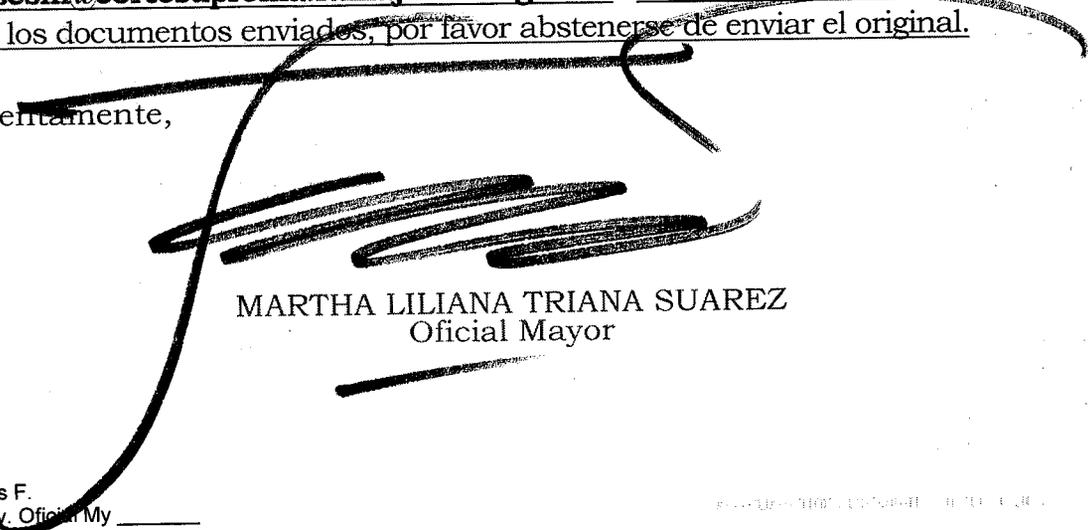
Atento saludo:

Cordialmente me permito comunicarle que la Sala de Casación Penal, Magistrado doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, mediante auto emitido el veintiocho de junio último, **avocó** el conocimiento de la acción de tutela promovida por **GIOVANNY ALONSO ARREDONDO GUERRERO CC. 70'420.630** contra el Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial de esa Corporación, y la Universidad Nacional, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, acceso a cargos públicos e igualdad, entre otros.-

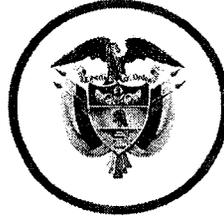
En consecuencia, envío copia del citado auto y de la demanda de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella y ejerza su derecho de réplica, si a bien lo tiene, dentro del **término improrrogable de doce (12) horas**, ejerza su derecho de contradicción manifestando lo que a bien tenga en relación con los hechos y pretensiones contenidos en el libelo. -

Agradezco enviar su respuesta **vía fax al teléfono 5622000 Ext. 1426 y confirmar en la Ext. 1441, ó vía correo electrónico a josesm@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**. Una vez confirmado el recibido de los documentos enviados, por favor abstenerse de enviar el original.

Atentamente,


MARTHA LILIANA TRIANA SUAREZ
Oficial Mayor

Luis F.
Rev. Oficial My _____



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Radicación N° 105558

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

El señor **GIOVANY ALONSO ARREDONDO GUERRERO** instauró acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de Carrera Judicial, y la Universidad Nacional, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, acceso a cargos públicos e igualdad, entre otros.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1., modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Corte es competente para conocer de la misma, al estarse demandando actuaciones u omisiones presuntamente cometidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que dentro de las doce (12) horas siguientes ejerzan sus derechos de defensa y contradicción frente a los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta josesm@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

3. En relación a la medida provisional por impetrada por el accionante, orientada a que se ordene la suspensión del concurso de méritos para la provisión de cargos (Convocatoria 27), la Sala la negará, habida cuenta que del contenido de la demanda no se infieren las circunstancias de apremio que viabilizan su procedencia, en los términos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

4. Comuníquese este auto al actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



JAIME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Secretaria Sala Casacion Penal

Globo SFTol.

De: giovany arredondo <giovany400@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de junio de 2019 4:57 p. m.
Para: Secretaria Sala Casacion Penal
Asunto: Acción de tutela convocatoria 27 funcionarios judiciales con medida provisional
Datos adjuntos: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA CONVOCATORIA 27 FUNCIONARIOS JUDICIALES
GIOVANY A. ARREDONDO G.pdf

105558

Buen día adjunto al presente me permito remitir la presente acción de tutela, les agradezco mucho se me pueda acusar recibo de la presente.

Les deseo un excelente día.

Giovany Alonso Arredondo Guerrero
C.C. 70.420.630

25 de junio de 2019.

Con medida Provisional.

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reparto Acción de Tutela.

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ciudad

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA. Violación artículo 1°, 2°, 23 y 29 de nuestra Constitución Política. Dignidad, igualdad, a acceder a cargos públicos en igualdad de condiciones según los fines de la convocatoria 27 (funcionarios judiciales), petición o información y debido proceso.

Yo GIOVANY ALOSO ARREDONDO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.420.630 de Ciudad Bolívar Antioquia, por medio del presente me permito interponer acción de tutela, por estimar vulnerados los derechos antes mencionados, por parte de la Universidad Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Unidad de Administración de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, en el trámite de la Convocatoria No. 27 que actualmente se adelanta, según Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Ello, conforme a los siguientes supuestos,

FÁCTICOS

1. Me inscribí para participar en la convocatoria según Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, opcionando al cargo de Juez Penal del Circuito. Presenté el examen al igual que los demás concursantes el pasado 2 de diciembre de 2018.
2. Mediante Resolución No. CJR18-559 La Unidad de Administración Judicial de Carrera Judicial, publicó los resultados del **examen "pruebas de aptitudes y conocimientos"**, donde no aprobé pues el resultado de **APTITUDES** quedó en 224,96 el de **CONOCIMIENTO** 559,00, para un **TOTAL DE 783,96**
3. Dentro del término de Ley interpose el recurso de reposición el que formalmente venía siendo tramitado y que no alcanzó a ser resuelto por lo que más adelante informaré.
4. El 17 de mayo de 2019 el Consejo Superior de la Judicatura, en asocio con la Universidad Nacional emitieron un comunicado referente a la convocatoria 27 donde resumidamente y en lo que nos interesa precisaron, **que revisadas las**

preguntas y las claves de respuestas de la prueba, se evidenció que en el proceso de ensamblaje y diagramación final de los cuadernillos fue necesario modificar el orden de las preguntas de la prueba de aptitudes: que durante el proceso de calificación no se actualizaron dichas claves de respuesta, lo que produjo imprecisiones en la calificación de los examinados. Se afirmó o informó que esto sólo afectó la evaluación de las preguntas del componente de aptitudes, y no las contenidas en los componentes de conocimientos generales, conocimientos específicos, como tampoco prueba psicotécnica. Que ello fue informado al Consejo Superior de la Judicatura "...quien acogió la propuesta técnica presentada por la Universidad Nacional de Colombia, en el sentido de calificar nuevamente la prueba de aptitudes para superar tal situación, cuyo resultado se publicará, de conformidad con el acuerdo en mención".

5. Mediante Resolución No. CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019, se publicaron los "nuevos resultados" donde no sólo se evidencia que se afectó el componente de "APTITUDES" sino que además se contrarió la información y afirmación del comunicado enunciado en el numeral 4 de esta acción, en tanto se varió completamente los resultados del componente "CONOCIMIENTO", donde claramente se advierte que estos nuevos parámetros tienen una errada y sencilla fórmula de calificación (digo errada porque no apunta a resaltar el mérito, la igualdad y seriedad según la convocatoria que se hizo, tampoco se advierte transparencia o unas reglas claras para tal determinación), en tanto el parámetro que determina la calificación de conocimiento, es sencillamente dividir el "supuesto" resultado de "APTITUDES" entre 300 y multiplicarlo por 700, y su resultado es el que aparece en el ítem de "CONOCIMIENTO", ello es una constante que acompaña a todos los concursantes. (les agradezco puedan realizar el ejercicio). Ambos se suman y da el supuesto total.
6. En su momento oportuno interpuso recurso de reposición, el que me permito adjuntar a la presente acción, recurso que ya casi de manera tajante e impositiva está resuelto, en tanto ha sido la misma Universidad Nacional quien el pasado 19 de junio de 2019, emitió un comunicado para la CONVOCATORIA 27 donde resumidamente propone un ejemplo o hipotético caso de cómo se haría la calificación, LO QUE PARA NUESTRO CASO NO SE CUMPLE –más adelante me explicaré-. Rematando con que "luego de recalificar a todos los aspirantes con el archivo de claves ajustado, el desempeño en la prueba de aptitudes pasó de un componente atípico a un comportamiento esperado" informando por demás que: "Bajo este comportamiento esperado de los datos, se realizó la calificación a partir de la sumatoria de los puntajes de los dos componentes (de aptitudes y conocimientos) y no con un tratamiento específico para cada componente. Lo anterior generó ajustes en las medidas y desviaciones y, por ende, en el puntaje estándar de las pruebas de los mencionados componentes". Afirmando en últimas que: "La metodología aplicada no busca afectar ni beneficiar a ningún aspirante, sino únicamente garantizar el principio del mérito y el derecho a la igualdad". (subrayas mías).
7. Es un IMPOSIBLE que varios concursantes todos para el cargo de Juez Penal del Circuito, según la última "calificación" hallamos sacado un puntaje de 224,06 en la prueba de APTITUDES, Y ASÍ MISMO todos hallamos sacado en el de CONOCIMIENTO 522,80 y en últimas en el TOTAL TODOS

HALLAMOS TENIDO EL MISMO RESULTADO: 746,86. Todos no pudimos haber obtenido las mismas respuestas, y si fue así para efectos de constatar toda esta **CASUALIDAD** le ruego que se ordene a las coaccionadas por favor se demuestre, que ello fue así (ellos tienen allí cómo demostrarlo), en efecto los siguientes concursantes que anoto con número de cédula sacamos el mismo resultado en la **PRUEBA DE APTITUDES**, obtuvimos el mismo resultado en la **PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EN ÚLTIMAS OBTUVIMOS EL MISMO TOTAL, ESTO ES 746,86** (esto es una constante que no debería aplicarse, y lo mismo sucede con todos los demás concursantes, allí Honorables Jueces Constitucionales pueden verificar en la página de la Rama, en las respectivas resoluciones dentro de la convocatoria 27), estos somos los concursantes que obtuvimos unos mismos resultados, los que nos identificamos con cédulas Nos.: 9971522, 10543277, 23197501, 34614802, 43677184, 71877286, 9196024, 1112461484, 1053789470, 91233863, 91109963, 79627025, 8608311, y **70420630**, para efectos de constatación, verificación y respuesta o pronunciamiento. (esto se puede verificar en las dos resoluciones que han sacado donde publican los resultados de las pruebas en esta convocatoria 27).

8. Se advierte de entrada una protuberante **VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO**, en tanto para mi caso, y todos los demás, se están tomando como parámetros para el **RESULTADO** de la prueba de **CONOCIMIENTO** el resultado de la prueba de **APTITUDES**, lo que no es lógico, razonable, mucho menos igualitario en tratándose de un concurso abierto, donde se pretende impere y gane la meritocracia, el mérito de cada concursante según su saber, no bajo unas fórmulas que al parecer benefician a un o a unos ganadores según unos caprichosos parámetros diseñados por la universidad que realmente no apuntan a resaltar el mérito, pues pasarían como en efecto pasaron, aquellos que sólo sacaron mayor puntaje en la prueba de **APTITUDES**, esto es aquellos que en **APTITUDES** superaron 240 puntos; donde queda entonces el **"CONOCIMIENTO"**.
9. Se puede verificar en esta última Resolución, la **CSR19-0679** del 7 de junio de 2019, **que todos los que sacamos menos de 240 en APTITUDES no ganamos el examen, y aquellos que sacaron más de 240.1 en el mismo ítems "sí lo ganaron"**, aquí se puede evidenciar tristemente que no se está calificando el mérito, sino simplemente aplicando una fórmula para que se refleje un supuesto **"CONOCIMIENTO"** que no es real, es decir que no apunta en ningún momento a resaltar el mérito e igualdad según los fines de la convocatoria.
10. En mi modesto entender, no sé si por la misma falta de información o transparencia en los parámetros fijados o adoptados por la Universidad Nacional para esta última "calificación", **PERO SI PUDIÉSEMOS SUPONER QUE UNA PERSONA GANARA TODAS LAS PREGUNTAS DE CONOCIMIENTO**, que se calificarían de 1 a 700, tendría ya un puntaje muy alto, de allí que en el de **APTITUDES** podría sacar a los sumo de esas 300 preguntas 100 buenas para poder ganar el examen, y pasar a la siguiente etapa. **PERO BAJO LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN QUE SE ESTÁN UTILIZANDO, ESTA PERSONA QUE SACÓ LOS 700 PUNTOS BUENOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, PERO SACÓ 100 EN APTITUDES, ESTA CONDENADA A PERDER EL EXAMEN, EN TANTO ES SOBRE ESTOS 100 QUE ESTÁN CALIFICANDO SUPUESTAMENTE EL CONOCIMIENTO, PORQUE COMO LO PUEDEN VERIFICAR, ES SÓLO DIVIDIR EL RESULTADO DE APTITUDES ENTRE 300 Y MULTIPLICARLO POR 700 Y SU RESULTADO ES EL QUE ESTÁ GENERANDO E ITEM DE**

“CONOCIMIENTO”. (este último se suma al de aptitudes y ya da el resultado final).

Para corroborar mi afirmación, busqué al azar un puntaje cualquiera de los que supuestamente “perdieron”, y me ubiqué en el que sacó para APTITUDES 157,19 encontrando varios concursantes con este resultado en diversas especialidades, pero todos obtuvieron la misma consecuencia, el mismo parámetro, esto es en CONOCIMIENTO sacaron 366,67 y en el TOTAL sacaron 523,96 y para todos el mismo resultado “No Aprobó”. (Ver al respecto anexo 2 de la Resolución CJR19-0679 del 7 de junio de 2019 proferida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Para todos los concursantes quienes superaron supuestamente la prueba de “APTITUDES” mayor a 240 puntos se les aplica la misma fórmula simple y matemática de dividir el dicho resultado entre 300 y multiplicarlo por 700, y su resultado se suma al de aptitudes y ese es el total, de allí lo irreal, ilegal, abstracto o mentiroso de los resultados en la prueba de CONOCIMIENTOS.

De hacerse una calificación conforme a las reglas de la convocatoria donde objetivamente se califique la prueba de **APTITUDES** y la de **CONOCIMIENTO** en forma **INDEPENDIENTE**, donde realmente se apunte a unos resultados objetivos y conforme al mérito, muy seguramente concursantes que sacaron menos de 240 en aptitudes van a pasar si les fue muy bien en el de **Conocimiento**, e incluso aquellos concursantes que sacaron mayor puntaje en la prueba de **Aptitudes** podrían no pasar si es que no les fue bien en la prueba de **Conocimiento**. De esta manera sí se estaría garantizando el mérito, e incluso el derecho a la igualdad. Así como lo están haciendo se están violentando estos derechos, vulnerando a todas luces el debido proceso conforme a las reglas de la convocatoria, que apunta a designar a los más idóneos, por sus méritos en igualdad de condiciones.

ESTO QUE ESTÁ SUCEDIENDO SEÑORES JUECES CONSTITUCIONALES ES UN EXABRUPTO QUE NO TENEMOS POR QUÉ ESTÁR ACOLITANDO, ES UNA FALTA DE RESPETO, UNA AFRENTA A LA DIGNIDAD, PUES NOS SENTIMOS BURLADOS, O AL MENOS ASÍ ME SIENTO YO, SE ESTÁ JUGANDO CON NUESTRO BIENESTAR, CON NUESTRA ESTABILIDAD EMOCIONAL, EN UN ESTADO DE ZOZOBRA PARA QUIENES EN UN PRINCIPIO “SÍ APROBARON” Y LUEGO “NO APROBARON”, PARA QUIENES NO APROBAMOS INICIALMENTE Y YA APARECEN “APROBANDO”, Y PARA QUIENES NO APROBAMOS, PUES REALMENTE SE ESTÁN UTILIZANDO UNOS PARÁMETROS TOTALMENTE DESFASADOS QUE NO BRINDAN TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD, QUE ES LO QUE LOS CONCURSANTES ESPERAMOS, VULNERÁNDOSE DE ESTRA MANERA EL DEBIDO PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS AQUÍ MENCIONADOS.

TAMPOCO PODEMOS DECIR QUE ESTAMOS LOS CONCURSANTES EN UN PLANO DE IGUALDAD, PUES LA CALIFICACIÓN SE TORNA ABIERTAMENTE CAPRICHOSA, **LA QUE NO APUNTA A RESALTAR LA MERITOCRACIA, SIGNIFICANDO ELLO QUE QUIENES PERDIMOS FUE DE MANERA INJUSTA, Y QUIENES GANARON TAMBIÉN FUE DE MANERA**

INJUSTA, EN TANTO ESE PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN QUE TIENE COMO PUNTO DE PARTIDA EL RESULTADO LA PRUEBA DE APTITUDES ES CAPRICHOSE, ES UNA FORMULA MATEMÁTICA FACILISTA, MUY ALEJADA DEL MÉRITO Y DE GARANTIZAR LA IGUALDAD PARA ACCEDER A ESTOS CARGOS PÚBLICOS.

Eso sería casi que enlistarnos ante el llamado de un dictador y que éste tome una decisión caprichosa beneficiando a unos y a otros no, así me siento que está obrando la universidad con su manera caprichosa de calificar el examen y el comunicado que sacó el pasado 19 de junio de 2019, la que adjunto a la presente acción Constitucional.

Le agradezco señor Juez Constitucional por favor se pueda tener **EMPATÍA** con quienes nos presentamos a la convocatoria 27 a fin que puedan comprender la injusticia, el estado de zozobra e incertidumbre en que nos tienen las accionadas con este concurso, tanto para quienes no pasaron, y aún para algunos que "sí pasaron" o aprobaron, pero que no se sienten tan seguros de ello porque han comprendido que aprobaron por que sólo sacaron un puntaje en APTITUDES superior a 240. **Se podrían estar creando falsas expectativas que en cualquier momento se podría derrumbar.**

Sería bueno requerir de la accionada por favor nos precise si una persona que sacó un puntaje 700 o 650 en conocimiento, pero sacó 150 en aptitudes, entonces perdió? cómo se comprende esto???. (esto es lo que está reflejando esa forma de calificación).

EN EFECTO, DE LOS RESULTADOS SE ADVIERTE QUE QUIENES SACAMOS MENOS DE 240 EN "APTITUDES", TODOS PERDIMOS. PERO REALMENTE NO SE INFORMA, Y ADEMÁS QUEDA EN EL VACÍO CUÁL FUE REALMENTE EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE "CONOCIMIENTO", EN TANTO COMO YA LO MANIFESTÉ EL RESULTADO DE ESTA ÚLTIMA SE DERIVA PARA TODOS LOS CONCURSANTES TAN SÓLO DE DIVIDIR EL RESULTADO DE APTITUDES ENTRE 300 Y MULTIPLICARLO POR 700.

De esta manera el único parámetro que están teniendo en cuenta para efectos de la calificación es el resultado de la prueba de "APTITUDES", y si esta fue alta superando los 240, entonces se ganó el examen, y si fue inferior a 240, entonces se perdió el examen; **esto no apunta a resaltar el mérito, no es un criterio válido o justo de calificación para ganar o perder el examen, y por ello se afecta el debido proceso en la calificación dispuesta en la resolución No. CJR-0679 del 7 de junio de 2019.**

Otro supuesto que demuestra el error en la calificación es por ejemplo si el concursante sacó por decir algo 200 puntos en la prueba de "CONOCIMIENTOS", pero sacó 240 en la de "APTITUDES", entonces automáticamente ganaría el concurso?, en tanto la de aptitudes lo arrastraría, pues sólo se dividiría 240 entre 300, y se multiplicaría por 700, lo que nos daría 560, y luego le sumamos los 240 nos daría 800 puntos, **esta constante fue la aplicada para todos los concursantes, constante que violenta flagrantemente el debido proceso, el mérito, la justicia, la igualdad en términos de ganar el concurso de manera justa conforme al mérito.**

SI BIEN ES CIERTO EXISTE UNA SUPUESTA IGUALDAD O RASERO CON QUE SE ESTÁN CALIFICANDO TODOS LOS EXAMENES, HAY UNA DESIGUALDAD SUSTANCIAL, EN TANTO ESTE PARÁMETRO O LA FÓRMULA DE CALIFICACIÓN NO ES OBJETIVO, NO ES REAL, Y SI NO ES REAL ES MENTIROSO, ES FALAZ, Y COMO TAL CAPRICHOSE, ILEGAL O INJUSTO.

BAJO ESTOS PARÁMETROS (TENIENDO COMO BASE ÚNICAMENTE LA PRUEBA DE APTITUDES), LO REFLEJADO EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ES CAPRICHOSE IRREAL, ILEGAL O INJUSTO, LO QUE GENERA EN QUE LOS RESULTADOS DE QUIENES APROBARON EL CONCURSO Y QUIENES LO DESAPROBARON FUE DE MANERA INJUSTA.

Desde ahora se propone o solicita esta **PETICIÓN ESPECIAL**, y a manera de **MEDIDA PROVISIONAL** a fin que el concurso no siga avanzando con este tipo de irregularidades violatorias del debido proceso, e igualdad, para que por favor se **DISPONGA LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE DENTRO DE LA CONVOCATORIA 27**, y se requiera de las accionadas por favor emitir una resolución o comunicación donde se refleje la cantidad de preguntas asertadas y desasertadas por los concursantes, tanto en **APTITUDES**, pero con mayor razón en el de **"CONOCIMIENTO"**, a fin de realizar las verificaciones del caso.

En efecto, para mi caso puntual, poder verificar si todos los concursantes que nos postulamos para Penal del Circuito que sacamos 224,06 en la prueba de **"APTITUDES"**, realmente teníamos que sacar 522,80 en la prueba de **"CONOCIMIENTOS"**; esto es para poder verificar si realmente tuvimos los mismos aciertos y desaciertos, parámetros que se utilizaron para todos los demás concursantes, tanto para quienes ganaron, como para quienes perdieron, atreviéndome a decir que desde las probabilidades es casi un imposible que eso suceda.

11. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ ASUMIENDO UNA POSICIÓN PASIVA, QUE EN NADA ESTÁ AYUDANDO A QUE HAYA IGUALDAD, JUSTICIA Y SE APUNTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS MÁS IDÓNEOS EN LOS CARGOS DE JUECES Y MAGISTRADOS, Y LO PUEDE HACER TAL COMO SE DETALLA EN EL ACUERDO PCSJ18-11077 QUE NOS CONVOCÓ, donde prácticamente al día de hoy se está trasgrediendo las reglas de la convocatoria, en efecto en su numeral 3° se señaló:

"ARTÍCULO 3. El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes, quienes con su inscripción, aceptan las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo."

No en vano en el numeral 4.1 "De las etapas del concurso", en la fase II "verificación de requisitos mínimos, se estableció:

"Fase II. Verificación de requisitos mínimos La Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria respecto de

quienes aprobaron las pruebas de aptitudes y conocimientos y decidirá mediante Resolución sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando la causal o causales que dieron lugar a la decisión.”

Dicha determinación exige del Consejo Superior de la Judicatura, una posición activa, no pasiva como ha venido sucediendo donde frente a una garrafal irregularidad como la que se está presentando, vulneradora a todas luces de un debido proceso, esté guardando absoluto silencio, dejándonos a los concursantes a merced de lo que decida, del criterio o del capricho de la Universidad Nacional, a quien delegó para el referido concurso. Si bien esta delegación podía hacerse, lo cierto es que la Universidad Nacional bajo un sofisma complejo pretende afirmar que se está garantizando el mérito, cuando ello no es verdad, **EN TANTO SU PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN NO ESTÁ APUNTANDO A DESIGNAR A LOS MÁS IDÓNEOS EN EL CARGO**, al menos ello no se deriva tan sólo de haber sacado alta la prueba de APTITUDES, **FALTA COMO LO HE REITERADO lo referente al “CONOCIMIENTO”, puntaje que demostrado se encuentra lo están derivando tan sólo del resultado de la prueba de APTITUDES**, lo que es completamente desfasado, irresponsable irreal y facilista, ello está generando hasta el momento *unas “falsas expectativas”* para quienes *“aprobaron”*, y *“desazón, incertidumbre e impotencia, malestar, insomnios”* y demás para quienes perdieron, esperando aún un pronunciamiento serio por parte de las accionadas.

Es que la forma en que se calificó no apunta en nada a garantizar ese propósito de la convocatoria que se nos hizo, donde se fijaron unos claros parámetros, en ningún aparte de la convocatoria se dijo que el resultado de la prueba de APTITUDES determinaría el resultado de las pruebas de CONOCIMIENTO, si así lo hizo la Universidad Nacional, se está desbordando en su competencia, en su delegación o facultad y se está vulnerando en últimas el **DEBIDO PROCESO** según las reglas a que me sometí con la convocatoria, y así con los demás concursantes; en efecto, en la convocatoria se publicó:

“Los aspirantes inscritos al concurso serán citados a presentar las pruebas, en la forma indicada en el numeral 5.1 del presente acuerdo, las cuales evaluarán los siguientes atributos: (i) aptitudes y (ii) conocimientos. La prueba de conocimientos se encuentra constituida por dos componentes: uno general y otro específico relacionado con la especialidad seleccionada. En esta etapa, la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos se hará a partir de una escala estándar entre 1 y 1.000 puntos. La prueba de aptitudes se calificará entre 1 y 300 puntos y la de conocimientos entre 1 y 700 puntos. Para aprobar se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos, sumando los puntajes de las dos pruebas. Los puntajes de aptitudes y conocimientos serán determinados mediante Resolución expedida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación. Posteriormente, para valorar la etapa clasificatoria, a los concursantes que hayan obtenido 800 puntos o más, se les aplicará una nueva escala de calificación según se explica en el acápite 4.2 de este Acuerdo. El diseño, administración y aplicación de las pruebas serán los determinados por el Consejo Superior de la Judicatura. Al momento de presentar las pruebas, los aspirantes suscribirán declaración juramentada de cumplir los requisitos mínimos para el desempeño del cargo seleccionado y así recibir el correspondiente cuadernillo.” (Resalto a propósito).

El Consejo Superior de la Judicatura y/o La Unidad de Administración de Carrera Judicial, hoy coaccionados tienen el deber de pronunciarse respecto al criterio, o fórmula que ha diseñado o aplicado la Universidad Nacional para la emisión de los resultados, fórmula que está completamente desfasada, **que no permite tan siquiera en términos de transparencia saber realmente cuál es el puntaje que obtuve u obtuvimos los concursantes en la prueba de "CONOCIMIENTOS"**, cuando este resultado como aquí lo he expresado, tan sólo lo han sacado del resultado de la prueba de **APTITUDES**, al dividirlo por 300 y multiplicarlo por 700, cuyo resultado se suma al resultado de aptitudes y da el resultado final de toda la prueba, fórmula que simplemente **VULNERA EL DEBIDO PROCESO**, según los parámetros y fines de la convocatoria 27 objeto de esta acción, no es transparente, a lo sumo irreal, ilegal o mentirosa lamentablemente.

Esta forma de calificación no nos pone en plano de igualdad a todos los concursantes, en tanto en ningún momento la convocatoria anunció que el resultado de la prueba de **CONOCIMIENTO** sería derivado del resultado de la prueba de **APTITUDES**, o que éste sería el parámetro para dilucidar el mismo; es sorprendente entonces dicha solución que da la Universidad Nacional, pero más sorprendente aún es el silencio de parte del Consejo Superior de la Judicatura y/o Unidad de Carrera Administrativa.

Honorable Juez o Jueza Constitucional: Se está vulnerando el debido proceso, la igualdad, acceso a cargos públicos conforme al mérito, siendo viable una vez más que se restablezca el mismo; en efecto, a ello fue lo que se apuntó con la reciente **RESOLUCIÓN No. CJR19-0679** la Dirección de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el 7 de los corrientes, lamentablemente hoy nuevamente desfasada; allí se dispuso:

"Por tanto, la carrera judicial se basa en el carácter profesional de los funcionarios y en la consideración al mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción del servicio..... El error que afectó los puntajes publicados contraría el mérito, porque, frente a las diferentes variables quedarían excluidos aspirantes con la calificación errada, cuando con la correcta deberían permanecer en el concurso y, por el contrario, algunos de los incluidos con la valoración equivocada, deberían no permanecer con la calificación que verdadera y válidamente corresponde. Así, el error inducido generó que la administración publicara la calificación, lo que no se habrá hecho de haber conocido el verro, por lo que ella contiene una incorrección que debe ser rectificadada, máxime que en tales condiciones no puede producir válidamente efectos, es decir, la irregularidad socava la estructura básica de la actuación administrativa porque hace referencia a una publicación soportada y contentiva de un equívoco, acto procesal que cuando adquiere firmeza culmina una fase y que además permite el inicio de la subsiguiente. En consecuencia, se vulneró el debido proceso, derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución, y corresponde a la administración garantizarlo a todos los intervinientes en el concurso, para lo que ha de dar aplicación al artículo 41 de CPACA con la adopción de las medidas necesarias. El 7 de junio de 2019 fueron recibidos en esta Dirección los resultados de la evaluación de los exámenes adelantados dentro del marco de esta convocatoria, remitidos por la Universidad Nacional de Colombia. Por lo tanto y teniendo en cuenta la igualdad y que el objeto de la actuación

administrativa es la conformación del registro de elegibles con base en el mérito, se hace indispensable restablecer el debido proceso con la corrección de las irregularidades presentadas desde la génesis de los errores, o sea, desde la calificación de las pruebas, y así permitir que el trámite alcance válidamente la finalidad última perseguida desde el inicio del concurso”.

Como aquí lo he expuesto, **AÚN SE ESTÁ VULNERANDO ESE DEBIDO PROCESO**, en tanto la fórmula de calificación en modo alguno garantiza o materializa el mérito, tan sólo ganaron el concurso aquellos que sacaron un puntaje superior a 240 en **APTITUDES** y quienes **obtuvimos** un puntaje menor a 240 en **APTITUDES** perdimos el examen, sin que sepamos al día de hoy realmente cuál fue el resultado de la prueba de **“CONOCIMIENTO”**, decisión o parámetro que soslaya incluso esa **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA** como ideal propuesto desde el mismo **PREÁMBULO** de nuestra Constitución, y además poder participar de manera activa en las decisiones que nos afectan, dicha actuación **NO ES UNA DETERMINACIÓN QUE APUNTE A AGARANTIZAR UN ORDEN SOCIAL JUSTO PRECISAMENTE EN LA DESIGNACIÓN DE QUIENES TENDRÁN ESA GRAN Y LOABLE LABOR DE ADMINISTRAR JUSTICIA.**

DERECHOS VULNERADOS

SE ESTÁN VULNERANDO ENTONCES LOS DERECHOS A UN DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD RESPECTO A LOS FINES Y PARÁMETROS DE LA CONVOCATORIA No. 27 ABIERTA SEGÚN ACUERDO No. PCSJA18-11077 de 2018, A LA DIGNIDAD HUMANA, A ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS CONFORME AL MÉRITO O LA MERITOCRACIA, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA CONFIANZA EN ESTE TIPO DE CONVOCATORIAS.

Por último, elevé petición o solicitud a la doctora **CLAUDIA M. GRANADOS M.**, referente a estos nuevos resultados, los que en mi sano entender están desfasados, pero no he obtenido ninguna respuesta por parte de su dirección, hasta el momento; de esta solicitud me permito adjuntar copia (la que se remitió a la siguiente dirección: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PETICIÓN ESPECIAL Y MEDIDA PROVISIONAL:

ESTA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DEL CONCURSO LA JUSTIFICO RAZONABLEMENTE EN MI SANO ENTENDER, CON EL FIN QUE LA ACTUACIÓN NO SE SIGA ADELANTANDO CON ESTA FLAGRANTE VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO, QUE CADA ETAPA SE AGOTE DE MANERA JUSTA, GARANTIZÁNDOSE SIEMPRE UN DEBIDO PROCESO, Y EN ÚLTIMAS PARA QUE NO AVANCE EL PROCESO CON FALSAS EXPECTATIVAS, ES DECIR QUE

PRONTO SE EMITA UN RESULTADO OBJETIVO QUE APUNTE A RESALTAR EL MÉRITO Y QUE QUIENES CONTINÚEN O CONTINUEMOS LO HAGAMOS EN TÉRMINOS DE IGUALDAD, PERO LO MÁS IMPORTANTE CONFORME A LA MERITOCRACIA. **ELLO SE VE REFLEJADO INCLUSO EN LA ESTABILIDAD EMOCIONAL**, PROYECTOS DE VIDA, FAMILIAR, PROFESIONAL Y EDUCATIVO PROXIMAMENTE PARA QUIENES AVANCEN O AVANCEMOS EN LA PRÓXIMA ETAPA, INCLUSO PARA QUIENES NO PUEDAN O PODAMOS CONTINUAR.

SE RUEGA DE LA JUDICATURA POR FAVOR DISPONGA LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE A LA CONVOCATORIA 27, Y SE REQUIERA DE LAS ACCIONADAS POR FAVOR EMITIR UNA RESOLUCIÓN O COMUNICACIÓN DONDE SE REFLEJE LA CANTIDAD DE PREGUNTAS ASERTADAS Y DESASERTADAS POR LOS CONCURSANTES, TANTO EN **APTITUDES**, PERO CON MAYOR RAZÓN EN EL DE "CONOCIMIENTOS", A FIN DE REALIZAR LAS VERIFICACIONES DEL CASO.

EN EFECTO, PARA MI CASO PUNTUAL, PODER VERIFICAR SI TODOS LOS CONCURSANTES QUE NOS POSTULAMOS PARA PENAL DEL CIRCUITO QUE SACAMOS 224,06 EN LA PRUEBA DE "APTITUDES", REALMENTE TENÍAMOS QUE SACAR 522,80 EN LA PRUEBA DE "CONOCIMIENTOS"; ESTO ES PARA PODER VERIFICAR SI REALMENTE TUVIMOS LOS MISMOS ACERTOS Y DESACIERTOS, PARAMETROS QUE SE UTILIZARON PARA TODOS LOS DEMÁS CONCURSANTES, TANTO PARA QUIENES GANARON, COMO PARA QUIENES PERDIERON. ATREVIENDOME A DECIR QUE DESDE LAS PROBABILIDADES ES CASI UN IMPOSIBLE QUE ESO SUCEDA.

SE DISPONGA LA SUSPENSIÓN DEL CONCURSO HASTA QUE SE RESTABLEZCA EL DEBIDO PROCESO, A FIN QUE LA ETAPA EN QUE ESTÁ EL CONCURSO NO SE CIERRE Y SE AVANCE POSIBLEMENTE CON FALSAS EXPECTATIVAS AÚN PARA QUIENES "APROBARON" EN MI MODESTO ENTENDER DE MANERA INJUSTA, NO PORQUE LOS CONCURSANTES ASÍ LO HAYAN QUERIDO, SINO POR LA FORMA TAN CAPRICHOSA Y FACILISTA CON QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CALIFICÓ EL EXAMEN.

SE LE ORDENE A LAS COACCIONADAS SE INFORME LA CANTIDAD DE PREGUNTAS ACERTADAS Y DESACERTADAS RESPECTO A LOS CONCURSANTES QUE SACAMOS EL MISMO RESULTADO EN LA PRUEBA DE **APTITUDES**, OBTUVIMOS EL MISMO RESULTADO EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EN ÚLTIMAS OBTUVIMOS EL MISMO TOTAL, ESTO ES 746,86. LOS CONCURSANTES QUE OBTUVIMOS UNOS MISMOS RESULTADOS, SE IDENTIFICAN JUNTO CONMIGO CON LAS CÉDULAS NÚMERO: 9971522, 10543277, 23197501, 34614802, 43677184, 71877286, 9196024, 1112461484, 1053789470, 91233863, 91109963, 79627025, 8608311, Y 70420630, **PARA EFECTOS DE CONSTATAción, O VERIFICACIÓN DE TAN PRECISA "CASUALIDAD", FUIMOS LOS ÚNICOS QUE SACAMOS ESTE RESULTADO, TODOS CONCURSANTES PARA JUEZ PENAL DEL CIRCUITO.**

PRETENSIONES:

QUE SE LE ORDENE AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ASUMIR UNA POSICIÓN ACTIVA, Y LE SOLICITE U ORDENE A QUIEN DELEGÓ, ESTO ES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL REHAGA LA CALIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE

LA CONVOCATORIA, DONDE LAS RESPUESTAS DE "APTITUDES" SE CALIFIQUE DE 1 A 300, Y POR CONOCIMIENTO DE 1 A 700, Y QUE EL PUNTAJE DE CONOCIMIENTO NO ESTÉ LIMITADO TAN SÓLO AL RESULTADO DE LA PRUEBA DE "APTITUDES", COMO ESTA SUCEDIENDO. QUE ELLO SE PUEDA DISPONER EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS CONTADOS A PARTIR DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. CJR19-0679 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Y SE DISPONGA UNA NUEVA CALIFICACIÓN A FIN DE RESTABLECER EL DEBIDO PROCESO, Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN CONCLUCADOS.

SE ORDENE A LAS COACCIONADAS EN ARAS DE ESTA TRANSPERENCIA ESPERADA, Y ASÍ MISMO EN LA TRANQUILIDAD DE TODOS LOS CONCURSANTES, SE PUBLIQUEN LOS RESULTADOS DE LA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS ACERTADAS Y DESACERTADAS DE CADA CONCURSANTE EN LO ATINENTE A LAS PRUEBAS DE "APTITUDES" Y "CONOCIMIENTO", Y ELLO REDUNDARÍA EN MAYOR CONFIANZA EN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS, Y SI ES DEL CASO QUE SE CORRIJA SI ES QUE A ELLO HAY LUGAR, EN TANTO LAMENTABLEMENTE COMO SE HA VENIDO ADELANTANDO EL TRÁMITE, LO ÚNICO QUE QUEDAN SON MÚLTIPLES DUDAS, LO QUE NO PASÓ CON LOS CONCURSOS ANTERIORES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES.

SE LE ORDENE A LAS COACCIONADAS SE ME INFORME LA CANTIDAD DE PREGUNTAS ACERTADAS Y DESACERTADAS RESPECTO A LOS CONCURSANTES QUE SACAMOS EL MISMO RESULTADO EN LA PRUEBA DE APTITUDES, OBTUVIMOS EL MISMO RESULTADO EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EN ÚLTIMAS OBTUVIMOS EL MISMO TOTAL, ESTO ES 746,86. LOS CONCURSANTES QUE OBTUVIMOS UNOS MISMOS RESULTADOS, SE IDENTIFICAN JUNTO CONMIGO CON LAS CÉDULAS NÚMERO: 9971522, 10543277, 23197501, 34614802, 43677184, 71877286, 9196024, 1112461484, 1053789470, 91233863, 91109963, 79627025, 8608311, Y 70420630, PARA EFECTOS DE CONSTATAción, O VERIFICACIÓN DE TAN PRECISA "CASUALIDAD", FUIMOS LOS ÚNICOS QUE SACAMOS ESTE RESULTADO, TODOS CONCURSANTES PARA JUEZ PENAL DEL CIRCUITO. Y SE EXPLIQUE POR QUÉ OBTUVIMOS EL MISMO RESULTADO.

ORDENE A LAS COACCIONADAS SE REALICE UNA NUEVA CALIFICACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA 27 DONDE OBJETIVAMENTE SE CALIFIQUE LA PRUEBA DE APTITUDES Y LA DE CONOCIMIENTO EN FORMA INDEPENDIENTE, DONDE REALMENTE SE APUNTE A UNOS RESULTADOS OBJETIVOS Y CONFORME AL MÉRITO. RESULTADOS QUE EN ÚLTIMAS SIMPLEMENTE HAN DE SUMARSE Y SU RESULTADO AHÍ SÍ REFLEJARA SI JUSTAMENTE GANÉ EL EXAMEN O NO, ELLO OPERA TAMBIÉN PARA TODOS LOS DEMÁS CONCURSANTES. CON ELLO SE GARANTIZARÍA LA DESIGNACIÓN DE LOS MÁS IDÓNEOS, POR SUS MÉRITOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SEGÚN LOS FINES DE LA CONVOCATORIA.

VINCULACIÓN:

Les agradezco se pueda publicar la presente acción en la página atinente a la convocatoria 27, y así mismo se le pueda hacer un llamado o vincular a los concursantes que puedan resultar afectados con la decisión que pueda adoptar la judicatura, a fin de garantizar el derecho de contradicción, y en últimas del debido proceso.

NORMATIVIDAD:

La constitución Política me garantiza tales derechos conforme a los artículos 13, 23 y 29, 229, 256, 257 de nuestra Constitución Política, ley 270 de 1996, y Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura –Convocatoria 27- en concordancia a su vez con el numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017. Conforme a su vez en lo pertinente, por el Decreto 2591 de 1991 y la ley 1755¹ de junio 30 de 2015.

ANEXOS:

- Primera y última hoja anexo 1 de resolución CJR19-0679 del 7 de junio de 2019, donde se refleja el resultado de **APTITUDES** superior a 240 que dio como resultado que automáticamente aprobaran el concurso.
- Primera y última hoja anexo 2 de resolución **CJR19-0679 del 7 de junio de 2019, donde se refleja el resultado de APTITUDES** inferior a 240 que dio como resultado que automáticamente no aprobara el concurso.
- Hojas No. 272 del anexo 2 de resolución CJR19-0679 del 7 de junio de 2019, donde se observa mi resultado en APTITUDES DE 224,06, CONOCIMIENTOS 522,80, y como TOTAL: 746,86.
- Hojas No. 31, 39, 90 del anexo 2 de resolución CJR19-0679 del 7 de junio de 2019, donde se observa apenas 3 de los varios concursantes que sacaron el mismo puntaje mío, ellos se identifican con cédula 9196024, 10543277 y 23197501, entre otros más quienes sacaron también en APTITUDES 224,06, CONOCIMIENTOS 522,80, y como TOTAL: 746,86.
- Comunicado del 17 de mayo de 2019 por parte del Consejo Superior de la Judicatura y de la Universidad Nacional.
- Comunicado de Aclaración de la Universidad Nacional de Colombia del 20 de junio de 2019.
- Resolución No. CJR19-0679 del 7 de junio de 2019, donde se “corrige” la actuación administrativa de la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimiento que allí se relaciona.
- Los demás acuerdos incluido el de la convocatoria se encuentra en la página web: www.ramajudicial.gov.co

¹ “Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.” (Ley 1755 de 2015, Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).”

- Solicitud que le presenté a la Doctora CLAUDIA M. GRANADOS M., desde el pasado 11 de junio de 2019, si haber obtenido alguna respuesta.
- Copia de informe técnico que no es de mi autoría, tampoco lo mandé a realizar, pero que circula en las redes sociales, el cual reafirma lo que expongo en esta acción constitucional como violatorio del debido proceso en el estándar de la calificación.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

- La accionadas:
- Al Doctor **MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ** Presidente Consejo Superior de la Judicatura, en la calle 12 7 80 de la Ciudad de Bogotá, e-mail: deaninotif@deaj.ramajudicial.gov.co
- A la Doctora **CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO**, en su condición de Directora de Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en la carrera 8 No. 12B-82 de la Ciudad de Bogotá, e-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Al Doctor Jaime franky Rodríguez en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia en la Ciudad de Bogotá, en la carrera 45 No. 26-85 edificio Uriel Gutiérrez, o en el correo electrónico notificacionesjuridicanal@unal.edu.co

El accionante: Puedo ser notificado en el correo electrónico: giovany400@hotmail.com, o en la calle 23 No. 16- 39, quinto piso, de la Ciudad de Sincelejo Sucre.

Atentamente,



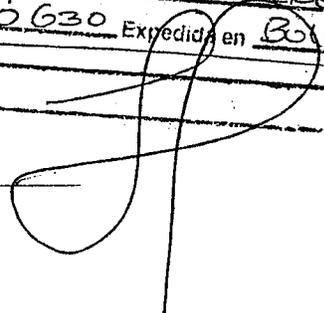
GIOVANY ALONSO ARREDONDO GUERRERO

C.C. 70.420.630 de Ciudad Bolívar Antioquia.

RAMA JUDICIAL
 DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
 OFICINA JUDICIAL - SINCELEJO
 Sincelejo, **27 JUN 2019**

El (La) notario: Demanda
 Poder
 Escrito

Fue presentada personalmente por
GIOVANY ALONSO ARREDONDO GUERRERO
 C.C. **70420630** Expedida en **BOLIVAR - ANTIOQUIA**
 T.P. No. _____
 Oficina Judicial _____





ANEXO 1 RESOLUCIÓN CIR19-0679 del 7 de Junio de 2019
CONVOCATORIA FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL - ACUERDO PCSJA18-11077
RESULTADO DE LA PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS

Cédula	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	SI Aprobó
2080948	270012	Juez CIV del Circuito - Juez CIV del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIV del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIV del Circuito que conoce procesos laborales	250,83	585,28	836,11	SI Aprobó
2234935	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	258,87	604,25	863,22	SI Aprobó
2768192	270024	Juez Promiscuo Municipal	241,43	583,36	804,78	SI Aprobó
3079201	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	251,87	587,69	839,56	SI Aprobó
3167238	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	255,08	595,19	850,27	SI Aprobó
3220463	270022	Juez Penal Municipal	246,99	576,32	823,31	SI Aprobó
3230981	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	250,40	584,28	834,68	SI Aprobó
3380275	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	254,78	594,45	849,21	SI Aprobó
3383706	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	244,01	589,36	813,37	SI Aprobó
3385919	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	240,37	580,65	801,22	SI Aprobó
3396810	270024	Juez Promiscuo Municipal	252,55	589,28	841,83	SI Aprobó
3532857	270024	Juez Promiscuo Municipal	258,95	604,21	863,16	SI Aprobó
3731958	270024	Juez Promiscuo Municipal	243,21	567,50	810,71	SI Aprobó
3747985	270020	Juez Promiscuo de Familia	254,83	584,69	840,42	SI Aprobó
3798337	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes	248,35	574,81	823,16	SI Aprobó
3837288	270011	Juez Administrativo	259,69	605,84	865,53	SI Aprobó
3838764	270011	Juez Administrativo	252,28	588,61	840,87	SI Aprobó
4100101	270024	Juez Promiscuo Municipal	245,52	572,89	818,41	SI Aprobó
4211518	270024	Juez Promiscuo Municipal	246,32	574,76	821,08	SI Aprobó
4281545	270024	Juez Promiscuo Municipal	240,83	581,48	802,11	SI Aprobó
4376450	270024	Juez Promiscuo Municipal	247,30	577,04	824,34	SI Aprobó
4377432	270011	Juez Administrativo	247,39	577,25	824,64	SI Aprobó
4514454	270019	Juez Promiscuo del Circuito	246,45	575,04	821,49	SI Aprobó
4518585	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	240,38	580,88	801,28	SI Aprobó
4628846	270009	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	263,86	616,68	870,52	SI Aprobó
4813448	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	254,72	594,34	849,08	SI Aprobó
4813802	270024	Juez Promiscuo Municipal	249,79	582,65	832,64	SI Aprobó
4818282	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	247,92	578,47	826,39	SI Aprobó
4752837	270024	Juez Promiscuo Municipal	249,44	582,02	831,46	SI Aprobó
4753407	270024	Juez Promiscuo Municipal	257,78	601,52	859,31	SI Aprobó
4785635	270024	Juez Promiscuo Municipal	252,73	589,68	842,42	SI Aprobó
4883081	270015	Juez Laboral	242,08	584,80	808,88	SI Aprobó
5135204	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	268,02	620,72	888,74	SI Aprobó
5164784	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	248,49	579,81	828,30	SI Aprobó
5206333	270024	Juez Promiscuo Municipal	242,24	565,22	807,46	SI Aprobó
5206355	270024	Juez Promiscuo Municipal	247,68	577,87	825,53	SI Aprobó
5207045	270006	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIV - Familia	242,68	566,25	808,93	SI Aprobó
5207709	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	245,82	573,57	819,39	SI Aprobó
5207828	270011	Juez Administrativo	259,44	605,36	864,80	SI Aprobó
5254889	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	244,84	571,52	816,48	SI Aprobó
5282882	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	258,86	604,25	863,21	SI Aprobó
5340865	270024	Juez Promiscuo Municipal	242,58	566,04	808,63	SI Aprobó
5457584	270022	Juez Penal Municipal	252,01	588,02	840,03	SI Aprobó
5884178	270014	Juez de Familia	248,38	581,84	830,20	SI Aprobó
5820933	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	243,28	567,62	810,88	SI Aprobó
5822398	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única	257,31	600,38	857,70	SI Aprobó
5822434	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	247,02	576,38	823,40	SI Aprobó
5822784	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	241,75	584,09	805,84	SI Aprobó
5824028	270022	Juez Penal Municipal	270,97	632,26	903,23	SI Aprobó
5827157	270022	Juez Penal Municipal	281,24	586,24	837,48	SI Aprobó
5829835	270013	Juez Penal del Circuito	247,87	578,35	826,22	SI Aprobó
6006948	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	245,82	573,57	819,39	SI Aprobó
6107579	270011	Juez Administrativo	251,19	588,10	837,29	SI Aprobó
6240871	270012	Juez CIV del Circuito - Juez CIV del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIV del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIV del Circuito que conoce procesos laborales	260,69	608,74	869,63	SI Aprobó
6248848	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	255,12	595,27	850,39	SI Aprobó
6321310	270024	Juez Promiscuo Municipal	256,82	599,24	856,06	SI Aprobó
6341039	270006	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIV - Familia	248,14	578,98	827,12	SI Aprobó
6429178	270013	Juez Penal del Circuito	259,60	605,74	865,34	SI Aprobó
6663290	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	248,64	580,17	828,81	SI Aprobó
6663588	270022	Juez Penal Municipal	286,78	669,16	955,94	SI Aprobó
6771142	270015	Juez Laboral	241,88	564,38	806,26	SI Aprobó
6773842	270024	Juez Promiscuo Municipal	242,24	585,22	807,46	SI Aprobó
6775500	270013	Juez Penal del Circuito	244,01	599,35	813,38	SI Aprobó
6776975	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes	252,58	590,07	842,96	SI Aprobó
7160029	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	249,68	582,58	832,26	SI Aprobó
7160458	270013	Juez Penal del Circuito	257,93	601,83	859,76	SI Aprobó
7164015	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	240,05	580,11	800,16	SI Aprobó
7168818	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	243,36	587,83	811,19	SI Aprobó
7169784	270015	Juez Laboral	245,58	572,87	818,53	SI Aprobó
7170448	270024	Juez Promiscuo Municipal	246,32	574,76	821,08	SI Aprobó
7171097	270022	Juez Penal Municipal	242,15	585,01	807,16	SI Aprobó
7171308	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	254,72	594,34	849,08	SI Aprobó
7171824	270011	Juez Administrativo	258,04	602,08	860,13	SI Aprobó
7172800	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	243,99	589,31	813,30	SI Aprobó
7172713	270015	Juez Laboral	264,05	616,13	880,18	SI Aprobó
7172880	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	245,27	572,31	817,58	SI Aprobó
7174815	270009	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	272,18	636,08	907,28	SI Aprobó
7175887	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	271,36	633,16	904,64	SI Aprobó

↓
Supera los
240 y automáticamente = si aprobó

Cédula	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
1140848782	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	255,52	596,21	851,73	SI Aprobó
1140848789	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	246,71	575,85	822,56	SI Aprobó
1140850477	270024	Juez Promiscuo Municipal	244,37	570,19	814,56	SI Aprobó
1140852829	270024	Juez Promiscuo Municipal	248,84	580,15	828,99	SI Aprobó
1140855823	270024	Juez Promiscuo Municipal	248,81	580,57	829,38	SI Aprobó
1140880523	270024	Juez Promiscuo Municipal	254,06	592,80	846,86	SI Aprobó
1143131702	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	242,97	586,93	809,90	SI Aprobó
1143134051	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	264,74	617,74	882,48	SI Aprobó
1143325098	270011	Juez Administrativo	249,85	583,22	833,07	SI Aprobó
1143325494	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	241,59	583,71	805,30	SI Aprobó
1143339142	270012	Juez CIVIL del Circuito - Juez CIVIL del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVIL del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVIL del Circuito que conoce procesos laborales	265,75	620,09	885,84	SI Aprobó
1143339300	270024	Juez Promiscuo Municipal	244,19	569,78	813,97	SI Aprobó
1143345896	270024	Juez Promiscuo Municipal	248,81	580,57	829,38	SI Aprobó
1143348958	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	243,70	586,84	812,34	SI Aprobó
1143347301	270022	Juez Penal Municipal	254,89	594,97	849,86	SI Aprobó
1143350060	270024	Juez Promiscuo Municipal	274,88	641,35	916,23	SI Aprobó
1143350286	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	242,08	564,84	806,92	SI Aprobó
1143350463	270024	Juez Promiscuo Municipal	267,49	624,13	891,62	SI Aprobó
1143354975	270024	Juez Promiscuo Municipal	246,86	576,00	822,86	SI Aprobó
1143367368	270024	Juez Promiscuo Municipal	248,84	580,15	828,99	SI Aprobó
1143357575	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	242,85	586,17	809,02	SI Aprobó
1143366281	270024	Juez Promiscuo Municipal	249,82	582,44	832,26	SI Aprobó
1143368884	270024	Juez Promiscuo Municipal	243,21	587,50	810,71	SI Aprobó
1143380403	270024	Juez Promiscuo Municipal	265,88	607,28	873,16	SI Aprobó
1143382519	270024	Juez Promiscuo Municipal	257,97	601,93	859,90	SI Aprobó
1143385075	270024	Juez Promiscuo Municipal	261,28	609,61	870,89	SI Aprobó
1143387405	270022	Juez Penal Municipal	271,80	634,44	906,24	SI Aprobó
1143370844	270024	Juez Promiscuo Municipal	269,27	674,95	944,22	SI Aprobó
1143438232	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	242,48	585,80	808,28	SI Aprobó
1143828266	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	261,81	610,88	872,70	SI Aprobó
1143837369	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	245,81	573,56	819,37	SI Aprobó
1143837944	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	242,65	586,17	808,82	SI Aprobó
1143951918	270024	Juez Promiscuo Municipal	243,75	588,74	812,49	SI Aprobó
1144024413	270024	Juez Promiscuo Municipal	257,97	601,93	859,90	SI Aprobó
1144028494	270012	Juez CIVIL del Circuito - Juez CIVIL del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVIL del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVIL del Circuito que conoce procesos laborales	244,85	570,85	815,50	SI Aprobó
1144031049	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	242,59	586,05	808,64	SI Aprobó
1144042028	270024	Juez Promiscuo Municipal	248,81	580,57	829,38	SI Aprobó
1144048918	270024	Juez Promiscuo Municipal	262,06	611,48	873,54	SI Aprobó
1144053988	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	252,06	588,15	840,21	SI Aprobó
1144055299	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	249,38	581,90	831,28	SI Aprobó
1144087487	270022	Juez Penal Municipal	272,07	634,84	906,91	SI Aprobó
1144080020	270024	Juez Promiscuo Municipal	247,88	577,87	825,75	SI Aprobó
1144080306	270022	Juez Penal Municipal	246,08	574,13	820,21	SI Aprobó
1144070306	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	267,40	623,92	891,32	SI Aprobó
1144128770	270024	Juez Promiscuo Municipal	244,37	570,19	814,56	SI Aprobó
1144129689	270024	Juez Promiscuo Municipal	248,84	580,15	828,99	SI Aprobó
1144140087	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	252,23	588,53	840,76	SI Aprobó
1144167557	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	248,37	579,52	827,89	SI Aprobó
1149430828	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	241,74	584,06	805,80	SI Aprobó
1151934752	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	259,73	606,03	865,76	SI Aprobó
1152189870	270022	Juez Penal Municipal	247,16	576,72	823,88	SI Aprobó
1152189884	270024	Juez Promiscuo Municipal	257,17	600,07	857,24	SI Aprobó
1152193828	270013	Juez Penal del Circuito	273,18	637,42	910,60	SI Aprobó
1152194220	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	262,47	612,44	874,91	SI Aprobó
1152198008	270024	Juez Promiscuo Municipal	272,38	635,54	907,92	SI Aprobó
1152198543	270024	Juez Promiscuo Municipal	250,24	583,66	833,90	SI Aprobó
1152198873	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	240,51	581,19	801,70	SI Aprobó
1152202308	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	276,97	648,25	925,22	SI Aprobó
1152202852	270024	Juez Promiscuo Municipal	248,88	575,69	824,57	SI Aprobó
1152435549	270024	Juez Promiscuo Municipal	265,35	619,15	884,50	SI Aprobó
1152438689	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	248,49	579,81	828,30	SI Aprobó
1152438806	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	270,33	630,77	901,10	SI Aprobó
1152440130	270011	Juez Administrativo	250,12	583,80	833,92	SI Aprobó
1152445396	270024	Juez Promiscuo Municipal	243,21	587,50	810,71	SI Aprobó
1214718368	270022	Juez Penal Municipal	261,77	667,45	929,22	SI Aprobó
1214723490	270021	Juez CIVIL Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVIL Municipal de ejecución de sentencias	247,27	576,97	824,24	SI Aprobó

↓
Supera los
240 y automáticamente = SI aprobó.



ANEXO 2 RESOLUCIÓN CJR19-0679 del 7 de Junio de 2019
CONVOCATORIA FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL - ACUERDO PCSJA18-11077
RESULTADO DE LA PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS

Cédula	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
179018	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	232,46	542,40	774,86	No Aprobó
209215	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	160,35	350,81	501,16	No Aprobó
230290	270013	Juez Penal del Circuito	198,57	463,34	661,91	No Aprobó
261957	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	208,23	465,87	674,10	No Aprobó
308491	270024	Juez Promiscuo Municipal	179,94	419,17	599,11	No Aprobó
348211	270022	Juez Penal Municipal	166,07	438,84	604,91	No Aprobó
348255	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
348072	270024	Juez Promiscuo Municipal	171,11	399,25	570,36	No Aprobó
385995	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	230,06	536,82	766,88	No Aprobó
408691	270024	Juez Promiscuo Municipal	196,36	458,17	654,53	No Aprobó
457114	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
457949	270013	Juez Penal del Circuito	184,88	430,86	615,74	No Aprobó
458023	270011	Juez Administrativo	185,88	387,00	572,88	No Aprobó
474789	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	171,19	399,42	570,61	No Aprobó
475954	270013	Juez Penal del Circuito	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
479389	270019	Juez Promiscuo del Circuito	230,16	537,01	767,17	No Aprobó
470473	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	180,19	441,44	621,63	No Aprobó
479508	270007	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIV - Familia - Laboral	227,79	531,52	759,31	No Aprobó
683591	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	203,87	475,22	679,09	No Aprobó
852822	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
931446	270013	Juez Penal del Circuito	202,43	472,33	674,76	No Aprobó
1026286	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	107,89	251,73	359,62	No Aprobó
1061223	270024	Juez Promiscuo Municipal	195,39	455,89	651,28	No Aprobó
1061846	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	172,23	401,87	574,10	No Aprobó
1095816	270024	Juez Promiscuo Municipal	203,56	474,97	678,53	No Aprobó
1098318	270004	Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia	184,27	426,96	611,23	No Aprobó
1106505	270012	Juez CIV del Circuito - Juez CIV del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIV del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIV del Circuito que conoce procesos laborales	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1114147	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1114197	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1124440	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	179,80	419,08	598,88	No Aprobó
1139920	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	152,43	355,67	508,10	No Aprobó
1480338	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1506020	270013	Juez Penal del Circuito	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1592899	270024	Juez Promiscuo Municipal	237,17	553,39	790,56	No Aprobó
1592990	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1610098	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	188,02	436,72	624,74	No Aprobó
1963160	270024	Juez Promiscuo Municipal	117,85	274,99	392,84	No Aprobó
1977392	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes	197,01	459,68	656,69	No Aprobó
1979443	270011	Juez Administrativo	229,90	536,42	766,32	No Aprobó
1979974	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	191,16	446,09	637,25	No Aprobó
1985298	270011	Juez Administrativo	203,90	475,78	679,68	No Aprobó
2135953	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	198,01	457,35	655,36	No Aprobó
2164313	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	188,34	439,47	627,81	No Aprobó
2230529	270011	Juez Administrativo	212,40	495,60	708,00	No Aprobó
2231880	270024	Juez Promiscuo Municipal	188,85	435,97	624,82	No Aprobó
2231681	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	200,76	468,43	669,19	No Aprobó
2231765	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
2231768	270012	Juez CIV del Circuito - Juez CIV del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIV del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIV del Circuito que conoce procesos laborales	179,45	418,72	598,17	No Aprobó
2231806	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes	214,38	500,16	714,54	No Aprobó
2234829	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	202,83	472,76	675,59	No Aprobó
2234948	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIV	236,41	556,28	792,69	No Aprobó
2234993	270024	Juez Promiscuo Municipal	224,54	523,93	748,47	No Aprobó
2235445	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	220,85	514,84	735,69	No Aprobó
2236604	270022	Juez Penal Municipal	174,90	408,09	582,99	No Aprobó
2285258	270006	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIV - Familia	142,57	332,65	475,22	No Aprobó
2375435	270024	Juez Promiscuo Municipal	226,60	528,40	755,00	No Aprobó
2472390	270024	Juez Promiscuo Municipal	170,13	398,97	569,10	No Aprobó
2474002	270022	Juez Penal Municipal	213,18	497,38	710,56	No Aprobó
2528238	270022	Juez Penal Municipal	239,17	558,07	797,24	No Aprobó
2631682	270015	Juez Laboral	210,46	491,07	701,53	No Aprobó
2716068	270015	Juez Laboral	218,90	510,78	729,68	No Aprobó
2766031	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
2797958	270007	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIV - Familia - Laboral	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
2761727	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	144,21	336,60	480,81	No Aprobó
2761921	270011	Juez Administrativo	198,86	464,02	662,88	No Aprobó
2788306	270024	Juez Promiscuo Municipal	231,57	540,32	771,89	No Aprobó
2774095	270015	Juez Laboral	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
2855702	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	186,10	482,22	668,32	No Aprobó
2963924	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	141,81	330,88	472,69	No Aprobó
2964922	270015	Juez Laboral	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
2955688	270013	Juez Penal del Circuito	210,14	490,33	700,47	No Aprobó
2956628	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	224,47	523,77	748,24	No Aprobó
2970912	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	214,84	500,82	715,66	No Aprobó
2972202	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	208,23	485,86	694,09	No Aprobó
2978851	270013	Juez Penal del Circuito	195,64	456,49	652,13	No Aprobó
2990690	270020	Juez Promiscuo de Familia	224,18	523,03	747,21	No Aprobó

↓
No se supera
Los 240

NO Aprobó.

Cédula	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
1152184012	270024	Juez Promiscuo Municipal	227,03	529,74	756,77	No Aprobó
1152184273	270024	Juez Promiscuo Municipal	179,84	419,17	598,81	No Aprobó
1152184430	270022	Juez Penal Municipal	182,29	425,35	607,64	No Aprobó
1152184606	270024	Juez Promiscuo Municipal	185,87	433,69	619,56	No Aprobó
1152184933	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152185010	270024	Juez Promiscuo Municipal	192,09	449,21	640,30	No Aprobó
1152185295	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	225,87	526,56	752,23	No Aprobó
1152185571	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	174,71	407,67	582,38	No Aprobó
1152186178	270014	Juez de Familia	169,78	396,15	565,93	No Aprobó
1152189034	270024	Juez Promiscuo Municipal	180,82	421,45	602,07	No Aprobó
1152188207	270015	Juez Laboral	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152188561	270024	Juez Promiscuo Municipal	195,20	456,47	650,67	No Aprobó
1152189333	270024	Juez Promiscuo Municipal	230,94	538,87	769,81	No Aprobó
1152189627	270024	Juez Promiscuo Municipal	179,82	419,58	599,40	No Aprobó
1152189843	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	173,84	405,17	578,81	No Aprobó
1152189933	270013	Juez Penal del Circuito	208,48	488,42	696,88	No Aprobó
1152190100	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152190531	270024	Juez Promiscuo Municipal	202,76	473,11	675,87	No Aprobó
1152191057	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152192261	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	210,34	490,78	701,12	No Aprobó
1152195374	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	230,23	537,19	767,42	No Aprobó
1152200356	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	238,02	555,37	793,39	No Aprobó
1152200413	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	213,18	497,41	710,59	No Aprobó
1152200782	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	207,17	463,40	670,57	No Aprobó
1152201977	270024	Juez Promiscuo Municipal	198,14	462,32	660,46	No Aprobó
1152202180	270024	Juez Promiscuo Municipal	237,17	553,39	790,56	No Aprobó
1152202526	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152434487	270024	Juez Promiscuo Municipal	226,52	526,21	751,73	No Aprobó
1152435373	270024	Juez Promiscuo Municipal	201,80	470,41	672,01	No Aprobó
1152435827	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	193,13	450,63	643,76	No Aprobó
1152439911	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	192,80	440,87	642,87	No Aprobó
1152436315	270024	Juez Promiscuo Municipal	206,85	482,65	689,50	No Aprobó
1152437519	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152437531	270011	Juez Administrativo	181,37	423,19	604,56	No Aprobó
1152437577	270013	Juez Penal del Circuito	190,69	444,85	635,54	No Aprobó
1152437835	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	230,22	537,18	767,40	No Aprobó
1152438814	270015	Juez Laboral	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152438844	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	215,88	503,86	719,52	No Aprobó
1152438850	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	184,76	431,12	615,88	No Aprobó
1152439183	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152439245	270011	Juez Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152439306	270022	Juez Penal Municipal	224,29	523,35	747,64	No Aprobó
1152439590	270024	Juez Promiscuo Municipal	238,32	556,09	794,41	No Aprobó
1152439921	270024	Juez Promiscuo Municipal	218,19	504,43	722,62	No Aprobó
1152440686	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152441623	270024	Juez Promiscuo Municipal	239,30	566,37	805,67	No Aprobó
1152442077	270022	Juez Penal Municipal	225,06	525,13	750,19	No Aprobó
1152443049	270022	Juez Penal Municipal	218,84	510,85	729,79	No Aprobó
1152444769	270022	Juez Penal Municipal	181,95	424,58	606,51	No Aprobó
1152445336	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152684348	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	170,07	398,83	568,90	No Aprobó
1152684375	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152684867	270024	Juez Promiscuo Municipal	230,77	538,45	769,22	No Aprobó
1152686718	270022	Juez Penal Municipal	212,05	494,78	706,83	No Aprobó
1152686171	270022	Juez Penal Municipal	239,34	568,46	807,80	No Aprobó
1152688347	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
1152691006	270024	Juez Promiscuo Municipal	195,38	455,88	651,27	No Aprobó
1193454075	270014	Juez de Familia	145,40	339,28	484,68	No Aprobó
1214718753	270024	Juez Promiscuo Municipal	229,79	536,17	765,96	No Aprobó
1214718777	270024	Juez Promiscuo Municipal	224,72	524,35	749,07	No Aprobó
1218983012	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	176,13	410,89	587,11	No Aprobó

↓
 No supera = No aprueba.
 Los 240

Anexo 2

Cédula	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
70125938	270012	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	234,78	547,77	782,53	No Aprobó
70127663	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70127729	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	178,88	412,91	598,87	No Aprobó
70132792	270012	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	209,37	488,54	697,91	No Aprobó
70133269	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	203,99	475,98	679,97	No Aprobó
70134487	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	152,94	356,85	509,79	No Aprobó
70136433	270012	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	226,83	533,93	762,76	No Aprobó
70138444	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	213,91	499,12	713,03	No Aprobó
70137817	270019	Juez Promiscuo del Circuito	132,50	309,17	441,67	No Aprobó
70140411	270012	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	209,88	466,73	669,61	No Aprobó
70162358	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	230,57	537,99	768,56	No Aprobó
70192351	270011	Juez Administrativo	226,27	527,95	754,22	No Aprobó
70194028	270013	Juez Penal del Circuito	189,60	442,41	632,01	No Aprobó
70194383	270024	Juez Promiscuo Municipal	194,23	453,19	647,42	No Aprobó
70198342	270024	Juez Promiscuo Municipal	203,92	475,80	679,72	No Aprobó
70220185	270024	Juez Promiscuo Municipal	217,16	506,72	723,88	No Aprobó
70221455	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	164,98	384,90	549,88	No Aprobó
70251406	270020	Juez Promiscuo de Familia	179,82	419,81	599,73	No Aprobó
70251516	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	174,88	408,01	582,87	No Aprobó
70252622	270013	Juez Penal del Circuito	190,89	444,85	635,64	No Aprobó
70252645	270024	Juez Promiscuo Municipal	178,31	416,08	594,37	No Aprobó
70253088	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70253464	270024	Juez Promiscuo Municipal	211,58	493,85	705,21	No Aprobó
70290721	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70301271	270004	Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia	200,84	468,82	669,46	No Aprobó
70321430	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	224,87	524,70	749,57	No Aprobó
70322558	270022	Juez Penal Municipal	223,95	522,56	746,51	No Aprobó
70322858	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	188,14	434,34	620,48	No Aprobó
70322859	270011	Juez Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70323142	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70324155	270011	Juez Administrativo	188,41	392,96	561,37	No Aprobó
70324283	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70324288	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes	201,80	470,87	672,67	No Aprobó
70325124	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	167,07	389,82	556,89	No Aprobó
70328272	270024	Juez Promiscuo Municipal	199,47	485,43	664,90	No Aprobó
70328552	270024	Juez Promiscuo Municipal	233,08	543,84	776,92	No Aprobó
70330253	270024	Juez Promiscuo Municipal	175,38	409,21	584,59	No Aprobó
70351233	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes	237,48	554,06	791,52	No Aprobó
70383702	270022	Juez Penal Municipal	179,15	418,01	597,16	No Aprobó
70385553	270011	Juez Administrativo	207,70	484,62	692,32	No Aprobó
70415971	270011	Juez Administrativo	155,95	383,88	519,83	No Aprobó
70416828	270022	Juez Penal Municipal	204,08	478,13	680,19	No Aprobó
70417528	270024	Juez Promiscuo Municipal	223,21	520,62	744,03	No Aprobó
70418201	270013	Juez Penal del Circuito	212,66	496,20	708,86	No Aprobó
70418859	270012	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70420134	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	197,13	459,98	657,11	No Aprobó
70420387	270013	Juez Penal del Circuito	185,88	433,69	619,54	No Aprobó
70422113	270022	Juez Penal Municipal	212,09	494,89	706,98	No Aprobó
70431835	270024	Juez Promiscuo Municipal	184,89	384,73	549,62	No Aprobó
70434409	270024	Juez Promiscuo Municipal	197,51	460,87	658,38	No Aprobó
70471544	270024	Juez Promiscuo Municipal	190,88	445,39	636,27	No Aprobó
70510849	270022	Juez Penal Municipal	221,43	516,97	738,10	No Aprobó
70511142	270024	Juez Promiscuo Municipal	195,64	456,48	652,12	No Aprobó
70511264	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	203,09	473,89	676,88	No Aprobó
70511931	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	199,85	468,33	668,18	No Aprobó
70513124	270005	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	217,16	506,72	723,88	No Aprobó
70516954	270024	Juez Promiscuo Municipal	189,83	466,27	656,10	No Aprobó
70516978	270013	Juez Penal del Circuito	217,80	508,21	726,01	No Aprobó
70517399	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	198,37	462,86	661,23	No Aprobó
70519787	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	237,34	553,79	791,13	No Aprobó
70519961	270014	Juez de Familia	175,78	410,10	585,88	No Aprobó
70521076	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70527653	270011	Juez Administrativo	193,46	451,41	644,87	No Aprobó
70529581	270009	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	139,25	324,92	464,17	No Aprobó
70547281	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplina Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70550810	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	219,53	512,23	731,76	No Aprobó
70552263	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	171,83	400,93	572,76	No Aprobó
70555060	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	183,97	429,27	613,24	No Aprobó
70555282	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	197,85	461,16	659,01	No Aprobó
70555448	270013	Juez Penal del Circuito	197,80	461,54	659,34	No Aprobó
70556447	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70556816	270021	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	239,48	558,73	798,19	No Aprobó
70558845	270012	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	192,06	449,21	640,30	No Aprobó
70558920	270024	Juez Promiscuo Municipal	218,35	504,81	721,16	No Aprobó
70557601	270013	Juez Penal del Circuito	237,81	554,88	792,69	No Aprobó
70558583	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	218,20	511,48	730,68	No Aprobó
70559365	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	234,82	547,90	782,72	No Aprobó
70559439	270005	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	227,11	529,93	757,04	No Aprobó
70562059	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
70562992	270011	Juez Administrativo	188,84	440,87	629,81	No Aprobó
70563113	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	187,12	438,81	623,73	No Aprobó
70563119	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil				

Código	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
9091781	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	83,09	193,89	276,98	No Aprobó
9091874	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9092848	270013	Juez Penal del Circuito	159,83	373,16	533,09	No Aprobó
9092858	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9094327	270013	Juez Penal del Circuito	181,65	423,83	605,18	No Aprobó
9098987	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9097121	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9098023	270011	Juez Administrativo	192,35	448,81	641,16	No Aprobó
9098951	270024	Juez Promiscuo Municipal	208,01	485,35	693,36	No Aprobó
9100901	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	224,71	524,31	749,02	No Aprobó
9101107	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	236,57	552,00	788,57	No Aprobó
9101516	270011	Juez Administrativo	233,88	545,68	779,52	No Aprobó
9101746	270012	Juez CIVI del Circuito - Juez CIVI del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVI del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVI del Circuito que conoce procesos laborales	225,94	527,19	753,13	No Aprobó
9101824	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	232,85	542,88	775,51	No Aprobó
9102050	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	211,49	493,47	704,96	No Aprobó
9102800	270011	Juez Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9102704	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	214,23	499,88	714,11	No Aprobó
9103624	270013	Juez Penal del Circuito	207,38	483,88	691,20	No Aprobó
9103869	270024	Juez Promiscuo Municipal	237,97	555,25	793,22	No Aprobó
9104022	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	216,91	506,13	723,04	No Aprobó
9104128	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	217,90	508,21	726,01	No Aprobó
9104170	270024	Juez Promiscuo Municipal	159,48	372,08	531,54	No Aprobó
9104566	270011	Juez Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9114538	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	188,12	392,29	580,41	No Aprobó
9132188	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9132228	270007	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI - Familia - Laboral	134,18	313,09	447,27	No Aprobó
9133207	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	134,80	314,08	448,88	No Aprobó
9133880	270024	Juez Promiscuo Municipal	148,17	345,73	493,90	No Aprobó
9134107	270024	Juez Promiscuo Municipal	208,98	487,83	696,61	No Aprobó
9134909	270022	Juez Penal Municipal	195,13	465,31	660,44	No Aprobó
9135801	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	234,80	547,86	782,66	No Aprobó
9138839	270024	Juez Promiscuo Municipal	148,97	347,80	496,57	No Aprobó
9137896	270024	Juez Promiscuo Municipal	178,11	417,92	596,03	No Aprobó
9137727	270014	Juez de Familia	192,87	450,03	642,90	No Aprobó
9139219	270024	Juez Promiscuo Municipal	195,65	468,51	664,16	No Aprobó
9139502	270005	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	110,25	257,28	367,51	No Aprobó
9140307	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	212,28	495,33	707,61	No Aprobó
9140893	270015	Juez Laboral	134,51	313,88	448,37	No Aprobó
9143171	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9143676	270020	Juez Promiscuo de Familia	202,32	472,08	674,40	No Aprobó
9144489	270014	Juez de Familia	219,14	511,33	730,47	No Aprobó
9145172	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	228,55	528,63	757,18	No Aprobó
9145450	270007	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI - Familia - Laboral	227,03	528,74	755,77	No Aprobó
9146500	270006	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI - Familia	225,10	525,23	750,33	No Aprobó
9145836	270015	Juez Laboral	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9146209	270004	Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia	209,16	488,04	697,20	No Aprobó
9146929	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	172,63	402,91	575,44	No Aprobó
9147143	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9147293	270012	Juez CIVI del Circuito - Juez CIVI del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVI del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVI del Circuito que conoce procesos laborales	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9147899	270024	Juez Promiscuo Municipal	194,40	453,61	648,01	No Aprobó
9148240	270022	Juez Penal Municipal	176,77	412,45	589,22	No Aprobó
9148432	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9148972	270015	Juez Laboral	233,80	545,63	779,33	No Aprobó
9149140	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	183,99	429,32	613,31	No Aprobó
9149303	270024	Juez Promiscuo Municipal	202,40	472,28	674,68	No Aprobó
9149787	270011	Juez Administrativo	202,66	472,88	675,54	No Aprobó
9152826	270011	Juez Administrativo	179,39	418,57	597,96	No Aprobó
9153033	270011	Juez Administrativo	192,18	448,42	640,60	No Aprobó
9160990	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9169055	270011	Juez Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9167614	270024	Juez Promiscuo Municipal	232,90	543,43	776,33	No Aprobó
9174425	270024	Juez Promiscuo Municipal	222,59	519,37	741,96	No Aprobó
9174817	270024	Juez Promiscuo Municipal	221,79	517,50	739,29	No Aprobó
9176258	270015	Juez Laboral	229,67	535,90	765,57	No Aprobó
9178393	270014	Juez de Familia	218,14	504,32	722,46	No Aprobó
9178589	270024	Juez Promiscuo Municipal	170,93	398,84	569,77	No Aprobó
9185488	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9182442	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	153,04	357,10	510,14	No Aprobó
9192898	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	219,82	499,14	718,96	No Aprobó
9193115	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	238,68	558,88	797,56	No Aprobó
9193281	270012	Juez CIVI del Circuito - Juez CIVI del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVI del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVI del Circuito que conoce procesos laborales	160,11	350,25	510,36	No Aprobó
9198024	270013	Juez Penal del Circuito	188,91	394,13	583,02	No Aprobó
9198109	270011	Juez Administrativo	157,49	367,47	524,96	No Aprobó
9197152	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	235,84	550,29	786,13	No Aprobó
9203183	270011	Juez Administrativo	190,20	443,80	634,00	No Aprobó
9238780	270011	Juez Administrativo	144,11	336,27	480,38	No Aprobó
9238908	270020	Juez Promiscuo de Familia	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
9237277	270022	Juez Penal Municipal	171,83	400,94	572,77	No Aprobó
9282374	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	131,16	306,04	437,20	No Aprobó
9283437	270005	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	150,12	350,28	500,40	No Aprobó
9283847	270014	Juez de Familia	133,70	311,97	445,67	No Aprobó
9284178	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	124,85	290,85	415,50	No Aprobó
9285072	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes				

ANEXO 2.

Código	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
10387011	270016	Juez Penal del Circuito para Adolescentes	200,87	488,22	688,89	No Aprobó
10387064	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	230,07	536,84	766,91	No Aprobó
10387224	270024	Juez Promiscuo Municipal	213,70	498,82	712,32	No Aprobó
10389088	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	188,93	436,16	623,09	No Aprobó
10479468	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	178,93	418,83	598,76	No Aprobó
10480188	270022	Juez Penal Municipal	192,92	480,15	643,07	No Aprobó
10480682	270013	Juez Penal del Circuito	183,82	381,77	545,39	No Aprobó
10480789	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI - Familia	177,54	414,26	591,80	No Aprobó
10482808	270022	Juez Penal Municipal	190,88	445,88	636,27	No Aprobó
10482855	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	191,15	448,01	637,16	No Aprobó
10483288	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	228,38	532,80	761,28	No Aprobó
10483684	270013	Juez Penal del Circuito	155,90	363,78	519,68	No Aprobó
10486286	270011	Juez Administrativo	202,68	472,88	675,54	No Aprobó
10491385	270022	Juez Penal Municipal	184,18	429,72	613,88	No Aprobó
10493484	270011	Juez Administrativo	232,85	543,55	776,50	No Aprobó
10495100	270022	Juez Penal Municipal	220,81	516,21	738,02	No Aprobó
10497588	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10498183	270014	Juez de Familia	152,52	355,89	506,41	No Aprobó
10498224	270022	Juez Penal Municipal	181,81	423,76	605,37	No Aprobó
10499080	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10528338	270013	Juez Penal del Circuito	114,48	287,15	381,84	No Aprobó
10529081	270022	Juez Penal Municipal	238,94	559,85	798,79	No Aprobó
10529104	270024	Juez Promiscuo Municipal	220,10	513,68	733,66	No Aprobó
10529428	270011	Juez Administrativo	211,88	493,88	705,52	No Aprobó
10530468	270011	Juez Administrativo	200,10	468,91	667,01	No Aprobó
10531411	270009	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10532188	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	218,54	509,83	728,47	No Aprobó
10532488	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	230,07	536,84	766,91	No Aprobó
10532657	270022	Juez Penal Municipal	210,85	492,21	703,16	No Aprobó
10532740	270013	Juez Penal del Circuito	190,19	443,78	633,97	No Aprobó
10533483	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	195,18	455,38	650,52	No Aprobó
10533773	270013	Juez Penal del Circuito	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10533788	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	131,12	305,98	437,08	No Aprobó
10533941	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10534024	270024	Juez Promiscuo Municipal	135,37	315,88	451,23	No Aprobó
10534307	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	197,82	481,80	688,72	No Aprobó
10534983	270022	Juez Penal Municipal	202,85	473,58	676,51	No Aprobó
10535385	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	218,49	505,13	723,62	No Aprobó
10535480	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10535482	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	192,81	480,13	643,04	No Aprobó
10535487	270024	Juez Promiscuo Municipal	172,08	401,83	573,82	No Aprobó
10535882	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	198,83	465,81	665,44	No Aprobó
10536382	270012	Juez CIVI del Circuito - Juez CIVI del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVI del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVI del Circuito que conoce procesos laborales	237,48	564,12	791,60	No Aprobó
10536418	270016	Juez Laboral	232,45	542,39	774,84	No Aprobó
10538503	270013	Juez Penal del Circuito	198,74	483,73	682,47	No Aprobó
10538542	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	175,82	410,47	586,39	No Aprobó
10537171	270015	Juez Laboral	214,58	500,70	715,28	No Aprobó
10537287	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	174,47	407,11	581,58	No Aprobó
10537333	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	211,18	492,77	703,98	No Aprobó
10537891	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	180,88	375,82	538,60	No Aprobó
10537892	270012	Juez CIVI del Circuito - Juez CIVI del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVI del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVI del Circuito que conoce procesos laborales	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10537905	270020	Juez Promiscuo de Familia	210,27	490,82	700,89	No Aprobó
10538377	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	214,80	500,74	715,34	No Aprobó
10538588	270013	Juez Penal del Circuito	170,15	397,03	567,18	No Aprobó
10538771	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI - Familia	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10538911	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10539011	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	210,32	490,75	701,07	No Aprobó
10539884	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	220,57	514,88	735,23	No Aprobó
10539984	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI - Familia	205,87	478,88	685,58	No Aprobó
10540188	270012	Juez CIVI del Circuito - Juez CIVI del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVI del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVI del Circuito que conoce procesos laborales	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10540248	270005	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	177,83	414,47	592,10	No Aprobó
10540330	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	189,65	442,27	631,82	No Aprobó
10540388	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10540830	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	179,93	418,83	598,76	No Aprobó
10540850	270011	Juez Administrativo	184,75	431,09	615,84	No Aprobó
10540701	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	199,71	488,00	688,71	No Aprobó
10540781	270022	Juez Penal Municipal	184,27	383,29	547,68	No Aprobó
10540802	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	180,58	374,68	535,28	No Aprobó
10540888	270024	Juez Promiscuo Municipal	175,20	408,78	583,98	No Aprobó
10541003	270014	Juez de Familia	205,88	478,88	685,54	No Aprobó
10541888	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	180,29	374,00	534,29	No Aprobó
10541828	270008	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	137,80	321,78	489,88	No Aprobó
10541884	270021	Juez CIVI Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIVI Municipal de ejecución de sentencias	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10541978	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	200,37	487,53	687,90	No Aprobó
10542025	270022	Juez Penal Municipal	218,17	508,07	727,24	No Aprobó
10542077	270022	Juez Penal Municipal	202,38	472,18	674,62	No Aprobó
10542105	270024	Juez Promiscuo Municipal	187,82	391,58	559,40	No Aprobó
10542178	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	222,71	518,88	742,37	No Aprobó
10542191	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	184,88	431,61	616,68	No Aprobó
10542204	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIVI	220,25	513,93	734,18	No Aprobó
10542318	270013	Juez Penal del Circuito	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
10542383	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	234,44	547,02	781,48	No Aprobó
10542774	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	172,73	403,06	575,78	No Aprobó
10542837	270012	Juez CIVI del Circuito - Juez CIVI del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez CIVI del Circuito de ejecución de sentencias - Juez CIVI del Circuito que conoce procesos laborales	178,12	417,95	597,07	No Aprobó
10543101	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	225,88	528,83	752,18	No Aprobó
10543277	270013	Juez Penal del Circuito	172,08	401,83	573,82	No Aprobó

Anexo 2.

Cédula	Cod.Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
23175848	270013	Juez Penal del Circuito	163,85	382,65	546,50	No Aprobó
23179727	270024	Juez Promiscuo Municipal	172,44	402,37	574,81	No Aprobó
23178881	270013	Juez Penal del Circuito	168,84	435,85	604,69	No Aprobó
23178839	270024	Juez Promiscuo Municipal	220,28	513,98	734,26	No Aprobó
23179481	270011	Juez Administrativo	237,82	554,01	791,83	No Aprobó
23180771	270024	Juez Promiscuo Municipal	238,89	552,87	791,76	No Aprobó
23180845	270013	Juez Penal del Circuito	218,19	508,11	726,30	No Aprobó
23181480	270022	Juez Penal Municipal	199,04	484,43	683,47	No Aprobó
23181963	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23182112	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	189,86	442,55	632,41	No Aprobó
23182163	270020	Juez Promiscuo de Familia	180,24	420,56	600,80	No Aprobó
23182515	270020	Juez Promiscuo de Familia	223,28	520,98	744,26	No Aprobó
23182623	270024	Juez Promiscuo Municipal	188,49	483,15	671,64	No Aprobó
23182826	270011	Juez Administrativo	228,84	529,30	758,14	No Aprobó
23182770	270019	Juez Promiscuo del Circuito	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23182891	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23183188	270024	Juez Promiscuo Municipal	189,47	485,43	674,90	No Aprobó
23183508	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23183881	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	174,55	407,27	581,82	No Aprobó
23183918	270020	Juez Promiscuo de Familia	179,36	418,50	597,86	No Aprobó
23183958	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23183988	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	175,91	410,47	586,38	No Aprobó
23187205	270002	Magistrado de Tribunal Superior - Sala CIV	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23197501	270013	Juez Penal del Circuito	222,84	522,84	745,68	No Aprobó
23214825	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23215602	270024	Juez Promiscuo Municipal	207,65	484,82	692,47	No Aprobó
23238884	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	220,81	515,22	736,03	No Aprobó
23238878	270022	Juez Penal Municipal	228,93	529,50	758,43	No Aprobó
23243658	270024	Juez Promiscuo Municipal	178,71	412,32	591,03	No Aprobó
23272258	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23272820	270023	Juez Penal Municipal para Adolescentes	179,36	418,51	597,87	No Aprobó
23277082	270011	Juez Administrativo	185,00	431,67	616,67	No Aprobó
23282482	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23288873	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	148,60	342,08	490,68	No Aprobó
23301337	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23316185	270005	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	207,41	483,95	691,36	No Aprobó
23323880	270022	Juez Penal Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23325026	270024	Juez Promiscuo Municipal	184,05	452,77	636,82	No Aprobó
23328729	270024	Juez Promiscuo Municipal	215,83	503,60	719,43	No Aprobó
23328790	270011	Juez Administrativo	211,49	493,48	704,97	No Aprobó
23350125	270024	Juez Promiscuo Municipal	217,34	507,13	724,47	No Aprobó
23350588	270017	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	195,31	455,72	651,03	No Aprobó
23351428	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	159,80	372,39	532,19	No Aprobó
23351787	270011	Juez Administrativo	209,84	489,83	699,67	No Aprobó
23378789	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23380253	270014	Juez de Familia	177,88	414,58	592,46	No Aprobó
23380412	270014	Juez de Familia	218,14	511,33	729,47	No Aprobó
23388824	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	230,55	537,95	768,50	No Aprobó
23415591	270024	Juez Promiscuo Municipal	188,98	440,85	629,83	No Aprobó
23417738	270020	Juez Promiscuo de Familia	186,06	457,46	643,52	No Aprobó
23417825	270024	Juez Promiscuo Municipal	147,37	349,86	497,23	No Aprobó
23418184	270024	Juez Promiscuo Municipal	188,80	440,54	629,34	No Aprobó
23423362	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	151,57	353,88	505,45	No Aprobó
23424461	270024	Juez Promiscuo Municipal	142,83	333,48	476,31	No Aprobó
23430808	270024	Juez Promiscuo Municipal	189,47	465,43	654,90	No Aprobó
23430853	270022	Juez Penal Municipal	197,17	480,07	677,24	No Aprobó
23433451	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	171,34	399,78	571,13	No Aprobó
23433452	270013	Juez Penal del Circuito	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23433548	270014	Juez de Familia	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23433801	270022	Juez Penal Municipal	182,75	449,75	632,50	No Aprobó
23433849	270014	Juez de Familia	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23433973	270011	Juez Administrativo	224,28	523,33	747,61	No Aprobó
23434132	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23434222	270025	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	208,23	485,86	694,09	No Aprobó
23448276	270024	Juez Promiscuo Municipal	231,57	540,32	771,89	No Aprobó
23448332	270024	Juez Promiscuo Municipal	204,54	477,26	681,80	No Aprobó
23448852	270024	Juez Promiscuo Municipal	178,64	418,17	596,81	No Aprobó
23488839	270022	Juez Penal Municipal	221,15	518,01	739,16	No Aprobó
23481783	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	180,97	422,28	603,25	No Aprobó
23481810	270008	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única	211,47	493,44	704,91	No Aprobó
23481888	270024	Juez Promiscuo Municipal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23482034	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	141,93	331,17	473,10	No Aprobó
23483088	270022	Juez Penal Municipal	186,97	438,28	625,25	No Aprobó
23483295	270022	Juez Penal Municipal	172,09	401,54	573,63	No Aprobó
23483510	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23483528	270010	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23483773	270011	Juez Administrativo	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23484100	270018	Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio	205,73	480,03	685,76	No Aprobó
23484607	270021	Juez CIV Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez CIV Municipal de ejecución de sentencias	183,66	381,88	565,54	No Aprobó
23485088	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	203,41	474,83	678,24	No Aprobó
23485172	270009	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	225,67	528,57	754,24	No Aprobó
23485703	270024	Juez Promiscuo Municipal	164,89	384,73	549,62	No Aprobó
23485832	270013	Juez Penal del Circuito	214,33	500,11	714,44	No Aprobó
23486179	270003	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
23486582	270013	Juez Penal del Circuito	203,18	474,10	677,28	No Aprobó

13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

COMUNICADO A LOS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA 27 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL

En el marco del concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del Consejo Superior de la Judicatura, la Universidad Nacional de Colombia ha revisado la correspondencia entre las preguntas y las claves de respuestas de la prueba, en su calidad de contratista para el diseño, estructuración, impresión y aplicación de las pruebas psicotécnicas, de conocimientos, competencias y/o aptitudes.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que en el proceso de ensamblaje y diagramación final de los cuadernillos fue necesario modificar el orden de las preguntas de la prueba de aptitudes. Sin embargo, durante el procedimiento de calificación, no se actualizaron las claves de respuesta, cuestión que produjo imprecisiones en la calificación de los examinados.

Esa falta de actualización de las claves de respuesta por parte de la Universidad Nacional de Colombia, solo afectó la evaluación de las preguntas del componente de **aptitudes**, y no las contenidas en los componentes de conocimientos generales, conocimientos específicos, como tampoco la prueba psicotécnica.

Dicha inconsistencia fue puesta en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura en sesión del día 8 de mayo pasado, frente a lo que se acogió la propuesta técnica presentada por la Universidad Nacional de Colombia, en el sentido de calificar nuevamente la prueba de aptitudes para superar esa situación, cuyo resultado se publicará, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo en mención.


MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente
Consejo Superior de la Judicatura


JAIMÉ FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
Universidad Nacional de Colombia

ACLARACION A LOS ASPIRANTES Y LAS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA 27 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En el marco del concurso de méritos (Convocatoria 27) para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de contratista para el diseño, estructuración, impresión y aplicación de las pruebas psicotécnicas, de conocimientos, de competencias y/o de aptitudes, se permite informar lo siguiente en relación con la Resolución CSR19-0679 del 7 de junio 2019, mediante la cual se corrige la actuación administrativa y se publica la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos:

La calificación de la prueba escrita se realizó a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados, tal como lo establece el Acuerdo de la Convocatoria 27. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es el resultado de una transformación a una escala de 1 a 1.000 puntos, de los cuales el 30% corresponde al componente de aptitudes y el 70% al componente de conocimientos.

El procedimiento para obtener el puntaje final es el siguiente:

1. Se contabiliza el número de aciertos para cada componente (Aptitudes sobre 50 y conocimientos sobre 80)
2. Se determina la proporción establecida en el Acuerdo, por medio de una regla de tres, de tal manera que un aspirante que contesta correctamente 22 preguntas de 50 en el componente de Aptitudes y 45 de 80 en el componente de Conocimientos, obtendría 13,2 sobre 30 y 39,375 sobre 70, respectivamente. Al sumar los dos puntajes obtendría 52,575 sobre 100.
3. Como se estableció en el Acuerdo de Convocatoria PCSJA 18-11077 del 16 de agosto del 2018 la calificación de las pruebas de Aptitudes y Conocimientos se hace a partir de una escala estándar entre 1 y 1.000 puntos. La escala estándar se expresa en puntaje T, el cual se calcula a partir de la siguiente fórmula:

$T = 670 + (100 * Z)$ El valor de 670 y de 100 es constante para todos los cargos;

siendo $Z = \frac{\text{Puntaje sobre 100} - \text{Puntaje Promedio del cargo}}{\text{Desviación estándar del cargo}}$

Si consideramos que el aspirante del caso ilustrado concursa para un cargo en el cual el promedio de todos los aspirantes fue 55,5458/100 y la desviación estándar fue 9,0698, al reemplazar los valores en la fórmula se tendría un valor $z = -0,3275$ y un valor $T = 637,25$, como se ilustra a continuación:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Puntaje sobre 100 - Puntaje Promedio del cargo
Desviación estándar del cargo

tenemos:

$$Z = \frac{52,575 - 55,5458}{9,0698} = -0,3275$$

Al reemplazar valores en la fórmula $T = 670 + (100 * -0,3275)$ tenemos que T es igual a 637,25.

4. El resultado total obtenido se discrimina proporcionalmente en dos valores: el 30% que corresponde a la calificación de la prueba de aptitudes, y el 70% a la calificación de la prueba de conocimientos. El puntaje aprobatorio será de 800 puntos sobre 1000, según lo establecido en la convocatoria.

En el caso ilustrado la calificación de la prueba de aptitudes sería 191,175 y la de conocimientos sería: 446,075.

En relación con la metodología utilizada en la calificación, es importante señalar que luego de recalificar a todos los aspirantes con el archivo de claves ajustado, el desempeño en la prueba de aptitudes pasó de un comportamiento atípico a un comportamiento esperado. Bajo este comportamiento esperado de los datos, se realizó la calificación a partir de la sumatoria de los puntajes de los dos componentes (de aptitudes y de conocimientos) y no con un tratamiento específico para cada componente. Lo anterior generó ajustes en las medias y desviaciones y, por ende, en el puntaje estándar de las pruebas de los mencionados componentes. Esta forma de proceder, que se puede evidenciar en la mencionada Resolución CSR19-0679 del 7 de junio 2019, responde al principio de transparencia y a estrictos criterios técnicos que se aplican en la calificación de este tipo de pruebas. La metodología aplicada no busca afectar ni beneficiar a ningún aspirante, sino únicamente garantizar el principio del mérito y el derecho a la igualdad.

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCION No. CJR19-0679

"Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa y se publica la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, de la delegación conferida por el Acuerdo 956 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, dio inicio a la convocatoria 27 para conformar los registros de elegibles de los cargos de funcionarios del sistema de carrera judicial.

Dentro del trámite de la convocatoria, en la etapa de selección, se aplicaron las pruebas de conocimientos y aptitudes el 2 de diciembre de 2018.

Con fundamento en los datos suministrados por la Universidad Nacional de Colombia, responsable del diseño, estructuración, impresión, aplicación y calificación de los exámenes, esta Dirección expidió la Resolución CJR18- 559 de 2018, en que se publicaron los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos dentro del concurso en referencia, que con ocasión de los recursos fueron revisados por el contratista, evidenciando, por ejemplo, que en el proceso de ensamblaje y diagramación final de los cuadernillos se modificó el orden de las preguntas de la prueba de aptitudes, sin que se hubieren actualizado las claves en el procedimiento de calificación, cuestión que produjo imprecisión en la evaluación de los examinados.

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con algunas excepciones; por ello se requiere, además de cumplir los requisitos mínimos de la ley, la satisfacción de las condiciones para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.¹

Por tanto, la carrera judicial se basa en el carácter profesional de los funcionarios y en la consideración al mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción del servicio.²

¹ Artículo 125 de la Constitución Política

² Artículo 156 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co



El error que afectó los puntajes publicados contraría el mérito, porque, frente a las diferentes variables quedarían excluidos aspirantes con la calificación errada, cuando con la correcta deberían permanecer en el concurso y, por el contrario, algunos de los incluidos con la valoración equivocada, deberían no permanecer con la calificación que verdadera y válidamente corresponde.

Así, el error inducido generó que la administración publicara la calificación, lo que no se habrá hecho de haber conocido el error, por lo que ella contiene una incorrección que debe ser rectificada, máxime que en tales condiciones no puede producir válidamente efectos, es decir, la irregularidad socava la estructura básica de la actuación administrativa porque hace referencia a una publicación soportada y contentiva de un equívoco, acto procesal que cuando adquiere firmeza culmina una fase y que además permite el inicio de la subsiguiente. En consecuencia, se vulneró el debido proceso, derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución, y corresponde a la administración garantizarlo a todos los intervinientes en el concurso, para lo que ha de dar aplicación al artículo 41 de CPACA con la adopción de las medidas necesarias.

Para garantizar debido proceso!

El 7 de junio de 2019 fueron recibidos en esta Dirección los resultados de la evaluación de los exámenes adelantados dentro del marco de esta convocatoria, remitidos por la Universidad Nacional de Colombia.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la igualdad y que el objeto de la actuación administrativa es la conformación del registro de elegibles con base en el mérito, se hace indispensable restablecer el debido proceso con la corrección de las irregularidades presentadas desde la génesis de los errores, o sea, desde la calificación de las pruebas, y así permitir que el trámite alcance válidamente la finalidad última perseguida desde el inicio del concurso.

Además, como ya se allegaron, por parte del ente educativo, la valoración correcta de las respuestas de los aspirantes, corresponde a esta Dirección publicarlas.

Por último, no sobra indicar que tal subsanación implica el no pronunciamiento sobre los recursos de reposición pendientes de resolver, por sustracción de materia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ° CORREGIR la actuación administrativa a partir de la incorporación de la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimiento, incluida su publicación mediante las Resoluciones CJR18-559 de 2018 y CJR19-632 de 2019,

Resolución Hoja No. 3

para ajustar todo el trámite a derecho con la publicación de la calificación recibida el 7 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2. ° PUBLICAR, en orden numérico de cédula de ciudadanía, los puntajes allegados por la Universidad el 7 de junio de 2019, de quienes obtuvieron ochocientos (800) puntos o más, en los términos del numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, que continuarán en la Fase II de la etapa de selección, en el anexo 1.

ARTÍCULO 3. ° PUBLICAR, en orden numérico de cédula de ciudadanía, los puntajes de quienes obtuvieron menos de ochocientos (800) puntos, en el anexo 2.

ARTÍCULO 4. ° NOTIFICAR la presente resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en los consejos seccionales de la judicatura.

ARTÍCULO 5.° Contra el resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos procede el recurso de reposición, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, al correo electrónico convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

Sincelejo Sucre, 11 de junio de 2019.

URGENTE

Doctora

CLAUDIA M. GRANADOS M.

Directora Unidad de Administración de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

E-mail.: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador 381 72 00 Ext. 7474

Calle 12 No. 7-65

Respetada Doctora **CLAUDIA M.**

Por medio del presente le deseo un maravilloso día, igualmente a quienes le acompañan en su gran labor.

Sea esta la oportunidad para informarle que atendiendo a la **RESOLUCIÓN No. CJR19-0679** del 7 de los cursantes, ***"Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa y se publica la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos"***, resalta a todas luces que estos nuevos parámetros tienen una errada calificación, en tanto el parámetro que determina la calificación de conocimiento, es sencillamente **dividir el "supuesto" resultado de "APTITUDES" entre 300 y multiplicarlo por 700**, y su resultado es el que aparece en el ítem de **"CONOCIMIENTO", ello es una constante que acompaña a todos los concursantes.** (le agradezco pueda realizar el ejercicio).

En mi modesto entender el puntaje que arroje la prueba de **"aptitudes"** (–si es que está bien hecho, hoy día sinceramente no se está generando credibilidad en dichos resultados como en los concursos pasados lastimosamente–), **no debería determinar el resultado de conocimiento de un concursante si es que realmente se apunta a designar en tan Honorables cargos a quienes tengan el mayor mérito, entre ellos por su conocimiento en esta disciplina jurídica.**

Si ello es así, muy seguramente entonces la convocatoria no sería para **"abogados"**, si no para matemáticos, analíticos Etc. Etc.. Dichos resultados en mi humilde opinión nuevamente están mal calificados. Esta reiterativa situación está generando mucha zozobra, ansiedad, alegrías y tristezas que no tenemos por qué estar soportando quienes concursamos y anhelamos ingresar a tan Honorables cargos por nuestro mérito, si es que a ello objetiva, justa, legal y en términos de igualdad tenemos derecho.

De manera respetuosa, le sugiero (no le exijo) respetuosamente, disculpe por favor la redundancia, y porque sabemos que usted también actúa conforme a la información que le allegue la Universidad Nacional, que se emita **Urgentemente** un pronunciamiento, por parte de la dirección a su cargo-, o de la Universidad Nacional, en la página del concurso de esta Convocatoria No. 27 que actualmente se adelanta, cuál es el camino a seguir, si hacemos caso omiso o no a la resolución No. CJR19-0679 y las demás resoluciones relacionadas en su contenido, o en sus anexos, si debemos interponer el recurso de reposición o si en su defecto se señala una nueva fecha y hora para la publicación de los

resultados con las correcciones, aclaraciones, adecuaciones y demás que deban hacerse para una objetiva calificación de resultados en términos de igualdad y conforme al MÉRITO.

Ello, por cuanto como se puede verificar en la resolución No. **CJR19-0679**, al "...restablecer el debido proceso con la corrección de las irregularidades presentadas desde la génesis de los errores, o sea, desde la calificación de las pruebas, y así permitir que el trámite alcance válidamente la finalidad última perseguida desde el inicio del concurso" "...Por último, no sobra indicar que tal subsanación implica el no pronunciamiento sobre los recursos de reposición pendientes de resolver, por sustracción de materia"¹, no tendría sentido todo un desgaste administrativo, y para los miles de concursantes que nos veríamos en la necesidad de interponer recurso de **REPOSICIÓN** nuevamente, para que en últimas frente a una "nueva calificación" y publicación no se haga necesario resolver por "sustracción de materia".

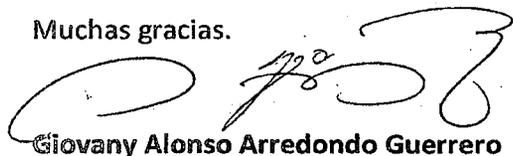
Le agradezco muy respetuosamente que por respeto a los concursantes, pueda existir un pronunciamiento a la mayor brevedad posible, de manera URGENTE respecto a:

- Cuál es el trámite a seguir. (debemos esperar pronunciamiento de la Universidad Nacional?).
- Se deja sin efecto, o hacemos caso omiso a la resolución No. CJR19-0679 del 7 de junio de 2019 recientemente publicada, y sus anexos.
- Esperamos una nueva fecha para una publicación de resultados objetiva, justa, legal y en términos de igualdad que apunte a resaltar realmente el **MÉRITO**.
- O si debemos tener como válida la misma (la resolución No. CJR19-0679 del 7 de junio de 2019), a fin de interponer el recurso de reposición en el término allí indicado.

Por los recurrentes errores que se advierten en los parámetros de calificación sería muy bueno el acompañamiento de un órgano de control que verifique el trámite de calificación, o incluso el que se contrate con otra universidad, institución o entidad, en tanto todo esto está generando muchas dudas que no están permitiendo tener confianza en los resultados que se esperan.

Le agradezco mucho se me pueda brindar respuesta a mi correo electrónico giovany400@hotmail.com y autorizo para que esta carta petición sea publicada en la página de la convocatoria 27, si a bien lo tienen, incluso con su respuesta.

Muchas gracias.



Giovany Alonso Arredondo Guerrero

C.C. 70.420.630

Concursante convocatoria No. 27 funcionarios judiciales.

¹ Ver página 2 de la resolución CJR19-0679 del 7 de junio de 2019.

33376509.
26989168.
15812829
4859402-

528,96.
366,73
157,19 =

127,81 = 498-
18 426

Sincelejo Sucre, 18 de junio de 2019.

Doctora

CLAUDIA M. GRANADOS M.

Directora Unidad de Administración de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 7-65

Bogotá D.C.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN -DE SER PROCEDENTE-

Respetada Doctora **CLAUDIA M.**

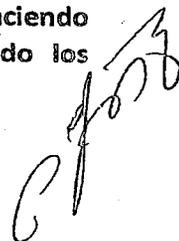
Por medio del presente le deseo un maravilloso día, igualmente a quienes le acompañan en su gran labor.

Sea esta la oportunidad para informarle que atendiendo a la **RESOLUCIÓN No. CJR19-0679** del 7 de los cursantes, ***"Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa y se publica la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos"***, resalta a todas luces que estos nuevos parámetros tienen una errada calificación, en tanto el parámetro que determina la calificación de conocimiento, es sencillamente **dividir el "supuesto" resultado de "APTITUDES" entre 300 y multiplicarlo por 700**, y su resultado es el que aparece en el ítem de **"CONOCIMIENTO", ello es una constante que acompaña a todos los concursantes.** (le agradezco pueda realizar el ejercicio).

En mi modesto entender el puntaje que arroje la prueba de **"aptitudes"** (—si es que está bien hecho, hoy día sinceramente no se está generando credibilidad en dichos resultados como en los concursos pasados lastimosamente—), **no debería determinar el resultado de conocimiento de un concursante si es que realmente se apunta a designar en tan Honorables cargos a quienes tengan el mayor mérito, entre ellos por su conocimiento en esta disciplina jurídica; para mi caso, la penal.**

Si ello es así, muy seguramente entonces la convocatoria no sería para **"abogados"**, si no para matemáticos, analíticos Etc. Etc.. **Dichos resultados en mi humilde opinión nuevamente están mal calificados. ENTRE ELLOS CLARO ESTÁ LA PRUEBA QUE YO PRESENTÉ;** esta reiterativa situación está generando mucha zozobra, ansiedad, alegrías y tristezas que no tenemos por qué estar soportando quienes concursamos y anhelamos ingresar a tan Honorables cargos por nuestro mérito, si es que a ello objetiva, justa, legal y en términos de igualdad tenemos derecho.

De manera respetuosa le **solicito por favor se deje sin efectos la resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019,** en tanto a todas luces se advierten los errados parámetros que se debieron tener en cuenta y que afectaron la prueba de **APTITUDES** y de **CONOCIMIENTO**, disponiendo una nueva calificación que respete los parámetros de la convocatoria **PCSJA18-11077** del 16 de agosto de 2018, mi calificación se ha venido haciendo erradamente y no es justo toda esta zozobra por la que estamos pasando los concursantes.



2

Esta nueva resolución está completamente desfasada advirtiéndose de entrada 4 protuberantes errores que deben subsanarse en una nueva calificación, para ello me permito aportar el **"INFORME TÉCNICO SOBRE PEURA DE CONOCIMIENTO Y APTITUDES"** que me llegó a mi correo electrónico y por medio de las redes sociales, la que estudié y asimilé y que está a tono con mi propia visión, comprendiendo un poco más las falencias en los parámetros de calificación, lo que debe ser subsanado. Así:

1. Cambio en los resultados de la prueba de conocimientos injustificada.
2. Los resultados en la prueba de CONOCIMIENTOS son el resultado directo de multiplicar la prueba de APTITUDES por una constante. Los resultados de la prueba de aptitudes y la prueba de conocimientos tienen una relación lineal directa perfecta, lo cual es altamente improbable teniendo en cuenta la naturaleza de las pruebas.
3. El procedimiento de estandarización de los resultados para la prueba de conocimientos publicados por la Resolución CJR19-0679, arroja valores del número de preguntas correctas (número de aciertos) no coherentes con respecto a los esperados, lo cual indica un cambio en el proceso mismo de estandarización dado en la Resolución CJR19-0632.
4. Es un **IMPOSIBLE** que varios concursantes todos para el cargo de Juez Penal del Circuito, hallamos sacado un puntaje de 224,06 en la prueba de APTITUDES, Y ASÍ MISMO todos hallamos sacado en el de CONOCIMIENTO 522,80 y en últimas en el TOTAL TODOS HALLAMOS TENIDO EL MISMO RESULTADO: 746,86. Todos no pudimos haber obtenido las mismas respuestas, y si fue así para efectos de constatar toda esta **CASUALIDAD** le ruego por favor se demuestre en la resolución que resuelve la reposición, que ello fue así (ustedes tienen allí cómo demostrarlo), en efecto los siguientes concursantes que anoto con número de cédula sacamos el mismo resultado en la PRUEBA DE APTITUDES, obtuvimos el mismo resultado en la PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EN ÚLTIMAS OBTUVIMOS EL MISMO TOTAL, ESTO ES 746,86, estos somos los concursantes que obtuvimos unos mismos resultados, los que nos identificamos con cédulas Nos.: 9971522, 10543277, 23197501, 34614802, 43677184, 71877286, 9196024, 1112461484, 1053789470, 91233863, 91109963, 79627025, 8608311, y **70420630**, para efectos de constatación, verificación y respuesta o pronunciamiento.

Es por ello, que solicito respetuosamente se deje sin efecto la resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019, y se señale lo más pronto posible, fecha para publicar una nueva calificación conforme a los parámetros de la convocatoria, y así poder conforme al mérito y en igualdad para con todos saber objetivamente los resultados del examen de Jueces que presenté el pasado 25 de noviembre de 2018.

Por los recurrentes errores que se advierten en los parámetros de calificación sería muy bueno el acompañamiento de un órgano de control que verifique el trámite de calificación, o incluso el que se contrate con otra universidad, institución o entidad, en tanto todo esto está generando muchas dudas que no están permitiendo tener confianza en los resultados que se esperan.

ANEXO: INFORME TÉCNICO SOBRE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y APTITUDES (son 17 folios), a fin que en mi recurso sean debatidos o refutados los tres protuberantes errores que allí se advierten, los cuales son compartidos por este concursante, debiendo precisar que jamás el resultado de la prueba de aptitudes –el que también estuvo mal calificada–, no puede reflejar los conocimientos que tiene un concursante en la disciplina penal a la que me sometí; resultados que respecto a los concursantes tiene una misma constante,

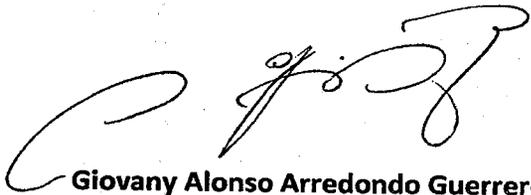
[Firma]
18

siendo ello un exabrupto, una fórmula facilista o acomodada que no refleja el CONOCIMIENTO, y en últimas el mérito, la prueba de "Aptitudes" también se advierte mal calificada lastimosamente.

RUEGO POR FAVOR SE DE TRÁMITE AL RECURSO DE REPOSICIÓN DONDE IMPLORO SE REHAGA EN MI CASO LA CALIFICACIÓN CONFORME A LOS PARÁMETROS DE LA CONVOCATORIA PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, DADO QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE ENCUENTRAN AMAÑADOS, INJUSTOS, FALTOS DE CLARIDAD Y NO APUNTAN OBJETIVAMENTE A RESALTAR EL MÉRITO.

LE RUEGO POR FAVOR SE NOS INFORME A LOS CONCURSANTES EN LA PÁGINA DE LA "CONVOCATORIA 27", RESPECTO A QUIÉN O QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE LOS 2 RESULTADOS DEL EXAMEN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (JUECES Y MAGISTRADOS), EN TANTO LO QUE HA VENIDO SUCEDIENDO Y EL SILENCIO DE LA JUDICATURA ANTE PROTUBERANTES IRREGULARIDADES PODRÍA ESTAR DANDO PIE A INVESTIGACIONES PENALES, LO QUE EN UN PRINCIPIO SE PODRÍA SUBSANAR DE NO CONTINUAR EL TRÁMITE DEL CONCURSO CON ESTOS ÚLTIMOS RESULTADOS TOTALMENTE AMAÑADOS, FALSOS, ERRADOS O QUE NO SE APEGAN A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Muchas gracias por su amable atención, resolución y respuesta.



Giovany Alonso Arredondo Guerrero

C.C. 70.420.630

Concursante convocatoria No. 27 funcionarios judiciales.



INFORME TÉCNICO ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE
CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DE LA RESOLUCIÓN CJR19-0679

EDWIN ANDRÉS CRUZ PÉREZ¹
ANDRÉS FELIPE ORTIZ RICO²
DAVID ANDRÉS FRANCO QUINTERO³

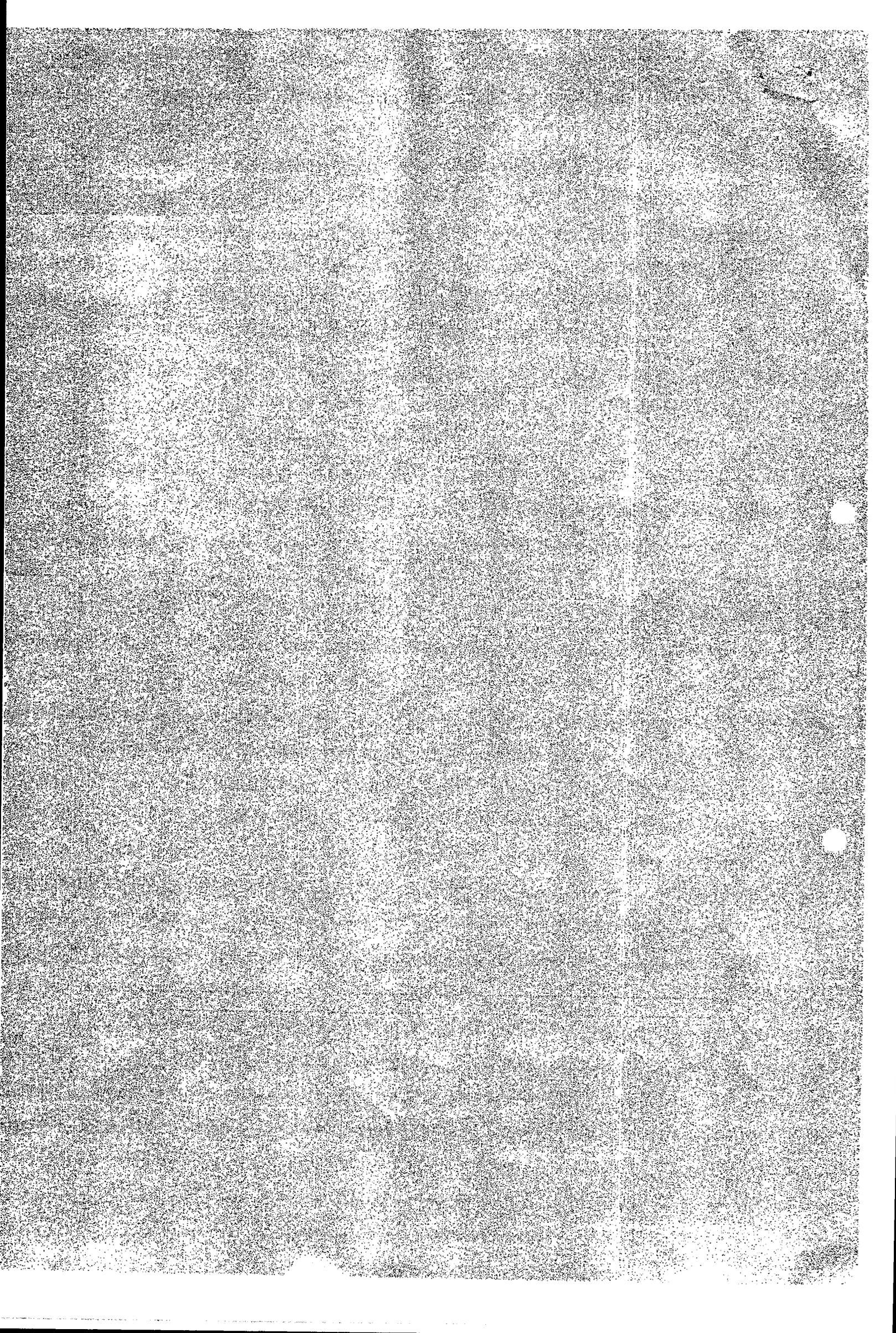
Nota de los autores

*El presente documento y las afirmaciones expresadas por los autores no comprometen
en alguna medida a las instituciones de las cuales ellos hacen parte.*

16 de junio de 2019

--	--	--





INFORME TÉCNICO SOBRE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES 2

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN 2

INFORME TÉCNICO ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DE LA RESOLUCIÓN CJR19-0679 3

 Errores presentados 5

 1. Cambios en los puntajes del componente de Conocimiento de la Resolución CRJ18-559 del 28 de diciembre de 2018 a la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019, a pesar de lo dicho en esta última y en el Comunicado Conjunto 5

 2. Dependencia entre los resultados de los componentes de Aptitudes y Conocimiento en la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019 6

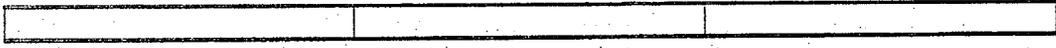
 3. Cambios en los puntajes estandarizados de los resultados de la Resolución CRJ18-559 a la Resolución CRJ19-0679, a pesar de lo expresado en la Resolución CJR19-0632 del 29 de marzo de 2019 9

 Conclusiones 12

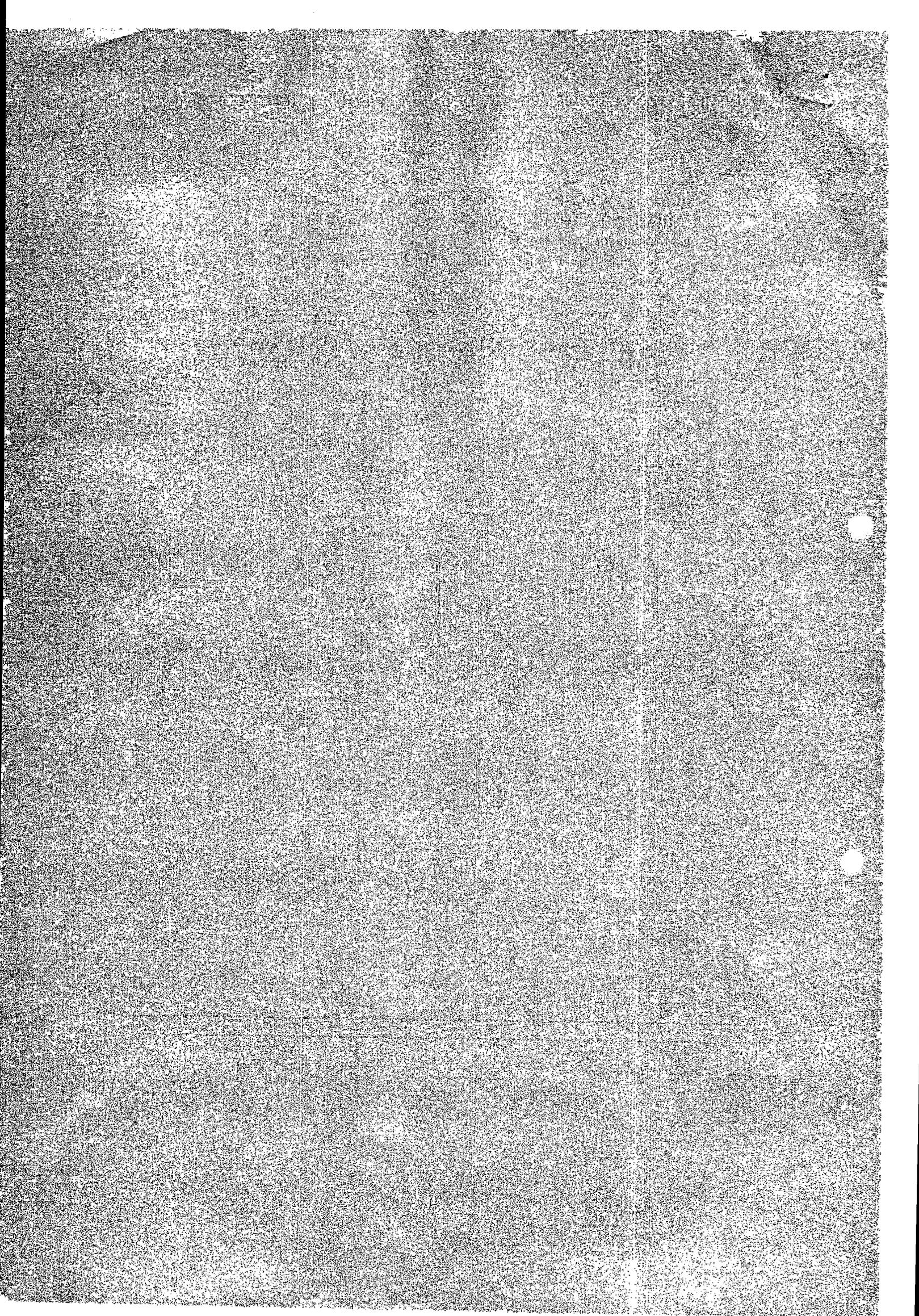
REFERENCIAS 12

NOTAS AL PIE 13

ILUSTRACIONES 16



C. J. R.



RESUMEN

El presente Informe Técnico pretende mostrar que en los resultados publicados por la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019 expedida por la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura existen reparos o inconsistencias.

Para ello se hizo uso de herramientas matemáticas y estadísticas a fin de exponer, al menos, 3 posibles yerros, los cuales consisten, *grosso modo*, en:

1. Hubo cambios en los resultados de la prueba de Conocimientos injustificado.
2. Los resultados en la prueba de Conocimientos son el resultado directo de multiplicar la prueba de Aptitudes por una constante. Los resultados de la prueba de aptitudes y la prueba de conocimientos tienen una relación lineal directa perfecta, lo cual es altamente improbable teniendo en cuenta la naturaleza de las pruebas.
3. El procedimiento de estandarización de los resultados para la prueba de conocimientos publicados por la Resolución CRJ19-0679, arroja valores del número de preguntas correctas (número de aciertos) no coherentes con respecto a los esperados, lo cual indica un cambio en el proceso mismo de estandarización dado en la Resolución CJR19-0632.

Palabras clave: Coeficiente de Correlación, Herramientas Matemáticas – Estadísticas Independencia, Probabilidad, Puntaje estandarizado, Resolución, Resultados, Simulaciones.



C. J. A.

Arminis Guerra

**INFORME TÉCNICO ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE
CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DE LA RESOLUCIÓN CJR19-0679**

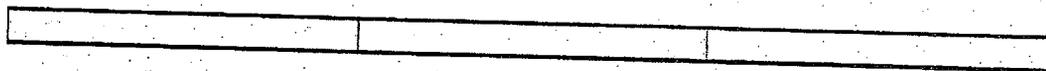
El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 inició el proceso de selección y convocatoria 27 para la provisión de cargos en la Rama Judicial.

El 2 de diciembre de 2018 se llevaron a cabo las pruebas. Los resultados de los exámenes de Aptitudes y Conocimiento se dieron a conocer mediante Resolución CRJ18-559 del 28 de diciembre de 2018. La Resolución CJR19-0632 de 2019 resolvió los recursos de reposición que se propusieron contra dichos resultados.

Mediante comunicado conjunto entre la Universidad Nacional de Colombia y el Consejo Superior de la Judicatura (con fecha posterior al 8 de mayo de 2019), se pone de presente que en los resultados de la prueba de Aptitudes hubo una inconsistencia lo cual generó una mala calificación de dicha específica prueba.

A raíz de lo anterior, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de Judicatura expidió la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019 en la cual se enmendó el error y se publicaron los nuevos resultados obtenidos en las pruebas de Aptitudes y Conocimientos y se da la posibilidad de recurrir dicho Acto Administrativo vía reposición.

Es con base a estos últimos resultados que se hace el presente Informe Técnico.



Errores presentados

A continuación, se detallan y se explican cada una de las 3 inconsistencias encontradas en los resultados de las pruebas de Aptitudes y de Conocimiento de la Resolución CJR19-0679. Se debe tener en cuenta que hace parte integral de este Informe el archivo con formato excel (.xls) denominado "Anexo 1" y el código en software estadístico R (.R) denominado "Anexo2".

1. Cambios en los puntajes del componente de Conocimiento de la Resolución CRJ18-559 del 28 de diciembre de 2018 a la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019, a pesar de lo dicho en esta última y en el Comunicado Conjunto

En el Comunicado Conjunto mencionado (y reiterado en la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019) se argumentó que la *"falta de actualización de las claves de respuesta por parte de la Universidad Nacional de Colombia, sólo afectó la evaluación de las preguntas del componente de Aptitudes"*; sin embargo, al comparar los dos resultados publicados para el componente de Conocimiento (ver "hoja1" del archivo Anexo1⁴), se evidencia una diferencia notoria a nivel individual, a tal punto que el promedio en este componente pasa de 550,49 en el caso de Jueces y 550 en el caso de magistrados (resultados publicados el 28 de diciembre) a 469,001 y 469,03 (resultados publicados el 7 de junio) respectivamente (ver "hoja5" del Anexo1 en la cual se hace uso de una tabla dinámica para hallar los promedios de las categorías "Jueces" y "Magistrados"). Este hecho contradice el modelo de calificación presentado en la Resolución CRJ19-0632 del 29 de marzo de 2019, el cual expone en la Hoja No. 14 que los resultados del componente de conocimiento tienen un promedio de 550,5 para jueces y 550 para magistrados.

Además, dichos cambios evidenciados en los resultados de la prueba de conocimiento entre los publicados el 28 de diciembre de y el 7 de junio no corresponden a una variación de escala igual para todos los participantes (caso en el cual el coeficiente de correlación⁵ entre los

--	--	--

C. #057

dos resultados debería ser igual a 1). El cambio presentado beneficia a algunos participantes y castiga a otros, lo cual se puede verificar al comparár uno a uno los resultados y al calcular el coeficiente de correlación entre los dos resultados publicados para el componente de conocimiento, el cual da como resultado 0,9448 (ver "hoja2" del "Anexo1).

Como conclusión de este análisis se puede evidenciar que existió un cambio en los resultados del componente de Conocimiento (cuando éste no debía darse). Los nuevos resultados no corresponden a un seguimiento de las fórmulas explicitadas en la Resolución CRJ19-0632 del 29 de marzo de 2019.

2. Dependencia entre los resultados de los componentes de Aptitudes y Conocimiento en la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019

Existe una dependencia lineal directa entre los resultados de la prueba de Aptitudes y los resultados de la prueba de Conocimientos publicada en la resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019. En la "hoja3" del archivo "Anexo1" se muestra que al multiplicar los valores correspondiente a los resultados obtenidos en la prueba de Aptitudes publicados en la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019 (los cuales están en la columna I - con el nombre "Aptitudes_2") por la constante siete tercios ($7/3$), se obtienen los valores de la columna O ("Aptitudes_2 X ($7/3$)"), los cuales corresponden precisamente a los resultados de la prueba de Conocimientos publicada en la Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019. En otras palabras, los resultados de la prueba de Conocimientos publicados en la Resolución CRJ19-0679 se obtienen directamente de multiplicar los resultados de la prueba de Aptitudes publicados en la misma Resolución por el número siete tercios ($7/3$).

Por otro lado, en Estadística se utiliza el coeficiente de correlación para medir el grado de asociación entre dos variables cuantitativas. Con el fin evaluar la relación entre los resultados por persona de la prueba de Aptitudes y la prueba de Conocimientos publicada en la

--	--	--

resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019 se procedió a calcular el coeficiente de correlación entre los resultados antes mencionados, dando como respuesta un coeficiente de correlación igual a 1 (ver celda O17 de la "hoja2" del archivo "Anexo1"). Un valor absoluto de 1 indica que existe una relación lineal perfecta entre los resultados de ambas pruebas, esto debido a que los resultados de la prueba de Conocimientos son múltiplo escalar de los resultados de la prueba de Aptitudes, es decir, y como se mencionó en el párrafo anterior, el resultado de la prueba de Conocimientos para cada persona se puede obtener multiplicando el resultado de la prueba de Aptitudes por una constante (7/3).

Lo anterior evidencia una clara e inequívoca asociación perfecta entre los resultados de ambas pruebas, lo cual a nuestro modo de ver es altamente improbable debido al supuesto de independencia que se presume en los resultados de ambas pruebas.

Dicha asociación no ocurre en los resultados de las pruebas de Aptitudes y Conocimiento de la Resolución CRJ18-559 donde no es posible establecer que el resultado de la prueba de Conocimiento se obtiene de multiplicar la de Aptitudes por un valor específico y constante. En la casilla "O7" de la hoja2" del "Anexo1" se encuentra que el coeficiente de correlación entre los resultados de la prueba de Aptitudes y los de la de Conocimientos de la Resolución CRJ18-559 es muy cercano a 0 (más precisamente es igual -0,0053) lo cual indica que entre ellas no hay relación o asociación alguna referente a obtener un resultado de una prueba multiplicando el resultado de la otra por cierto valor. En el columna N de la "hoja3" del "Anexo1" se puede ver que si se multiplican los valores de la prueba de Aptitudes del Resolución CRJ18-559 por siete tercios (7/3) no se obtienen los resultados de la prueba de Conocimientos de la misma resolución.

A manera de ejemplo y para contrastar la frecuencia con la cual se espera encontrar un coeficiente de correlación igual a uno en una situación como esta, se presentará a continuación la siguiente simulación, la cual se entrega en el archivo "Anexo 2.R"

--	--	--

Usando simulaciones hechas por computadora puede ilustrarse la imposibilidad de que los resultados de la prueba de Conocimiento de cada uno de los participantes coincida con la multiplicación de sus respectivos resultados en la prueba de Aptitudes por un mismo valor constante (lo cual implicaría un coeficiente de correlación 1). En otras palabras, se desea verificar que es improbable que todos los resultados de la prueba de Conocimientos coincidan con la multiplicación de los respectivos resultados de la prueba de Aptitudes por siete tercios (7/3), que es lo que precisamente ocurre con los de la Resolución CRJ19-0679.

Para realizar el ejercicio de simulación se utilizaron las fórmulas propuestas en la sección 3.9 de la Resolución No. CJR19-0632 del 29 de marzo de 2019, las cuales se muestra a continuación:

"El procedimiento para obtener la calificación final de cada prueba es el siguiente:

Fórmulas para aspirantes a Magistrado

$$Puntaje Estandarizado Aptitudes = 230 + (10 \times Z)$$

$$Puntaje Estandarizado Conocimientos = 550 + (10 \times Z)$$

Fórmulas para aspirantes a Juez

$$Puntaje Estandarizado Aptitudes = 230.5 + (10 \times Z)$$

$$Puntaje Estandarizado Conocimientos = 550.5 + (10 \times Z)$$

El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{Puntaje\ directo\ del\ aspirante - Promedio\ del\ cargo\ al\ que\ se\ inscribe}{Desviación\ estándar\ del\ cargo\ al\ que\ se\ inscribe}$$

Con base a estas fórmulas, se generaron 5000 simulaciones, cada una con las siguientes características:

1. Se generaron 50.000 valores para la prueba de aptitudes, cada uno proveniente de una distribución con media 230 y desviación estándar 10.

--	--	--

- 2. Se generaron 50.000 valores para la prueba de conocimientos, cada uno proveniente de una distribución con media 550 y desviación estándar 10.
- 3. Se calculó el coeficiente de correlación entre los resultados simulados en los numerales 1 y 2.
- 4. El proceso anterior se repitió 5.000 veces y con los 5.000 coeficientes de correlación se generó el histograma de frecuencias que se muestra en la "Ilustración 1".

La Ilustración 1 muestra el histograma construido con los 5.000 coeficientes de correlación generados a partir de la simulación. Con esta ilustración se puede ver que en cerca del 97% de los casos simulados se obtuvo un coeficiente de correlación entre -0,01 y 0,01, similar al obtenido con los resultados publicados en la Resolución CRJ18-559. Por otro lado, también se muestra que en ninguno de los 5.000 casos simulados, se obtuvo un coeficiente de correlación igual a uno o cerca a uno, entre los resultados de los componentes de aptitudes y conocimientos, como el obtenido con los resultados de la Resolución CRJ19-0679.

Como conclusión de este ejercicio, encontramos que siguiendo los parámetros de calificación presentados en la sección 3.9 de la Resolución No. CJR19-0632 del 29 de marzo de 2019, es improbable encontrar un coeficiente de correlación exactamente igual a uno, entre los resultados de los componentes de aptitudes y conocimientos; más aún, ese hecho tan improbable revela la utilización de procedimientos no descritos dentro de las resoluciones que enuncian el procedimiento de calificación y los resultados presentados.

3. Cambios en los puntajes estandarizados de los resultados de la Resolución CRJ18-559 a la Resolución CRJ19-0679, a pesar de lo expresado en la Resolución CJR19-0632 del 29 de marzo de 2019

El siguiente análisis estadístico pretende mostrar que los resultados publicados en la resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019 para la prueba de conocimientos no tienen el

--	--	--

[Handwritten signature]

mismo proceso de estandarización propuesto en la resolución CJR19-0632 del 29 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta la sección 3.2 y la sección 3.9 de la resolución CJR19-0632 del 29 de marzo de 2019 que muestra la media y desviación estándar de la prueba de conocimientos para cada uno de los cargos de la convocatoria y el proceso para obtener la calificación final de cada prueba respectivamente, se procederá a realizar el cálculo de la cantidad de preguntas correctas (número de aciertos) de cada persona en la prueba de conocimientos, según valores estandarizados publicados en la resolución CRJ18-559.

Dadas las fórmulas propuestas en la sección 3.9 de la Resolución No. CJR19-0632, las cuales también se muestran en la sección anterior de este documento, se ejecutó un proceso de *desestandarización* de la siguiente forma:

- Inicialmente se calcula el valor Z, despejando de las siguientes fórmulas:

Fórmulas para aspirantes a Magistrado

$$\text{Puntaje Estandarizado Conocimientos} = 550 + (10 \times Z)$$

Fórmulas para aspirantes a Juez

$$\text{Puntaje Estandarizado Conocimientos} = 550.5 + (10 \times Z)$$

Los resultados obtenidos para Z se muestran en la columna N de la "hoja6" del archivo "Anexo1".

- Con el valor Z calculado se procede ahora a calcular el número de respuestas correctas (número de aciertos), despejando el "puntaje directo del aspirante" de la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio del cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar del cargo al que se inscribe}}$$

Los resultados de este procedimiento se muestran en columna O de la "hoja6" del archivo "Anexo1". Estos resultados son coherentes con lo que se espera de este tipo de valores:

--	--	--

se encuentra entre un rango de 0 y 73 y su escala es numérica discreta (0,1,2,.....,73). Precisamente estos valores de la columna O de la "hoja6" del archivo "Anexo1" son el número de respuestas correctamente respondidas por los aspirantes para el componente de Conocimientos de acuerdo con los resultados de la Resolución CRJ18-559.

El proceso de *desestandarización* anteriormente explicado se realizó también para los resultados de la prueba de Conocimientos publicados en la Resolución CRJ19-0679 con el fin de encontrar el número de respuestas correctas (número de aciertos) obtenidas en dicha prueba. Teniendo en cuenta que según el Comunicado Conjunto mencionado en párrafos anteriores, la inconsistencia presentada en la calificación solo afectó la prueba de aptitudes, por lo tanto la prueba de conocimientos no debería cambiar su proceso de estandarización.

Los valores Z y el número de aciertos de la prueba de Conocimientos de acuerdo con la Resolución CRJ19-0679 se encuentran en la columna P y Q respectivamente de la "hoja6" del archivo "Anexo1". Los resultados encontrados para el número de aciertos no corresponden con los esperados. En otras palabras, el número de respuestas correctas con base a los resultados publicados mediante la Resolución CRJ19-0679 son, supuestamente, tanto valores negativos como valores decimales. Éstos, en todo caso, no son factibles ya que, por ejemplo, no es posible obtener -27,8 preguntas correctas (celda Q20) o 9,58 aciertos (celda Q19).

El hecho de que de una Resolución a otra el número de preguntas correctamente respondidas en el componente de Conocimientos haya cambiado y que para la última Resolución asuman valores no comprensibles, da cuenta de que las fórmulas utilizadas para el proceso de estandarización para los resultados de la Resolución CRJ19-0679 no fueron las mismas a las utilizadas en la Resolución CRJ18-559, cuando debería haber sido así.

--	--	--

[Handwritten signature]

15

Conclusiones

De acuerdo con el análisis efectuado a lo largo de este Informe Técnico, se hace evidente que los resultados publicados mediante Resolución CJ19-0679 adolecen de inconsistencias desde el punto de vista estadístico. Dichos yerros comprometen la integridad de los puntajes y minan la confianza que se puedan tener respecto de ellos.

Esta pérdida de confianza redundará en que no haya total certeza estadística acerca de las personas que pasaron el examen y los que no.

--	--	--



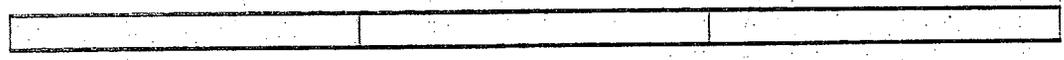
REFERENCIAS

CAZAU, Pablo. Fundamentos de Estadística. Obtenido de:

<http://www.listinet.com/bibliografia-comuna/Cdu311-6247.pdf> . (s.f.)

WALPOLE, Ronald E. et al. Probabilidad y Estadística para ingeniería y ciencias. 9a.

ed. México. Pearson Educación. 2012. 125 p.



[Handwritten signature]

NOTAS AL PIE

¹ Magíster en Ciencias – Estadística de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Estadística de la misma Universidad. Matemático. Director de la Maestría en Estadística Aplicada de la Universidad Santo Tomás.

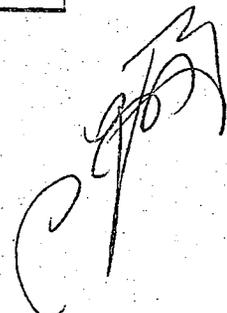
² Candidato a Doctor en Ciencias – Estadística. Magíster en Ciencias – Estadística. Estadístico. Decano de la Facultad de Estadística de la Universidad Santo Tomás.

³ Tesista de Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Profesor asistente de la materia Matemáticas para Derecho de la misma Universidad.

⁴ La columna “Resultados 1” hace referencia a los resultados publicados mediante Resolución CRJ18-559 del 28 de diciembre de 2018. La columna “Resultados 2” hace referencia a los resultados publicados mediante Resolución CRJ19-0679 del 7 de junio de 2019.

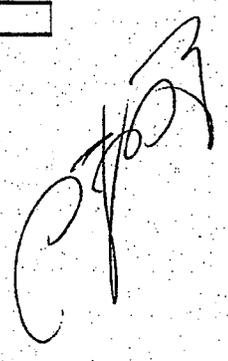
⁵ «El análisis de correlación busca establecer esencialmente tres cosas: 1) Presencia o ausencia de correlación: Dadas dos o más variables, si existe o no correlación entre ellas. 2) Tipo de correlación: En caso de existir correlación, si esta correlación es directa o inversa. En la correlación directa, ambas variables aumentan (o disminuyen) concomitantemente, y en la correlación inversa ambas variables varían inversamente, o también puede decirse “en relación inversamente proporcional”, lo que significa que cuando una aumenta la otra disminuye, o viceversa. 3) Grado de correlación: El grado o “intensidad” de la correlación, es decir, “cuánta” correlación tienen en términos numéricos. (...) El coeficiente de [correlación lineal de] Pearson es un número comprendido entre -1 y $+1$, y que posee un determinado signo (positivo o negativo). El valor numérico indica “cuánta” correlación hay, mientras que el signo indica qué “tipo” de correlación es (directa si el signo es positivo, inversa si es negativo). (...) Correlación inversa máxima: -1 ; Baja correlación inversa: $-0,15$; Correlación nula: 0 ; Alta correlación directa: $+0,70$; Correlación directa máxima: $+1$.» CAZAU, Pablo.

--	--	--



Fundamentos de Estadística. Obtenido de: <http://www.listinet.com/bibliografia-comuna/Cdu311-6247.pdf>

--	--	--



ILUSTRACIONES

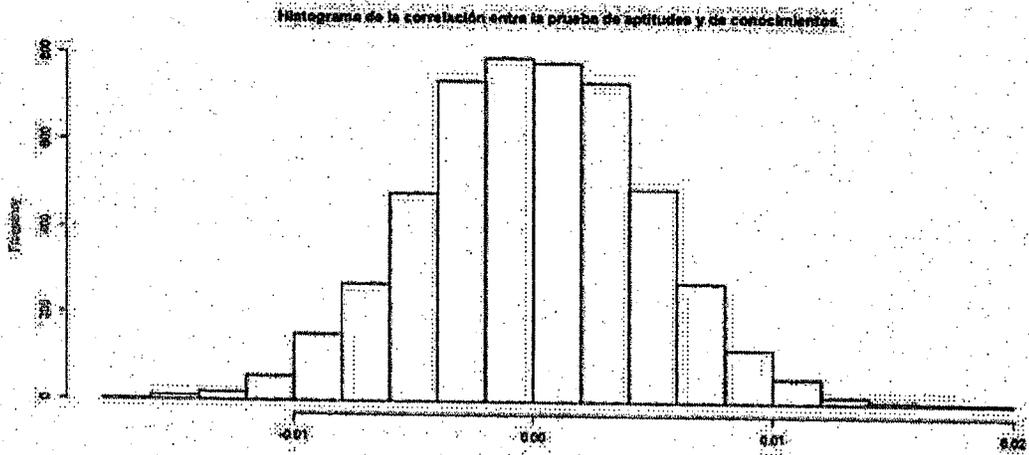
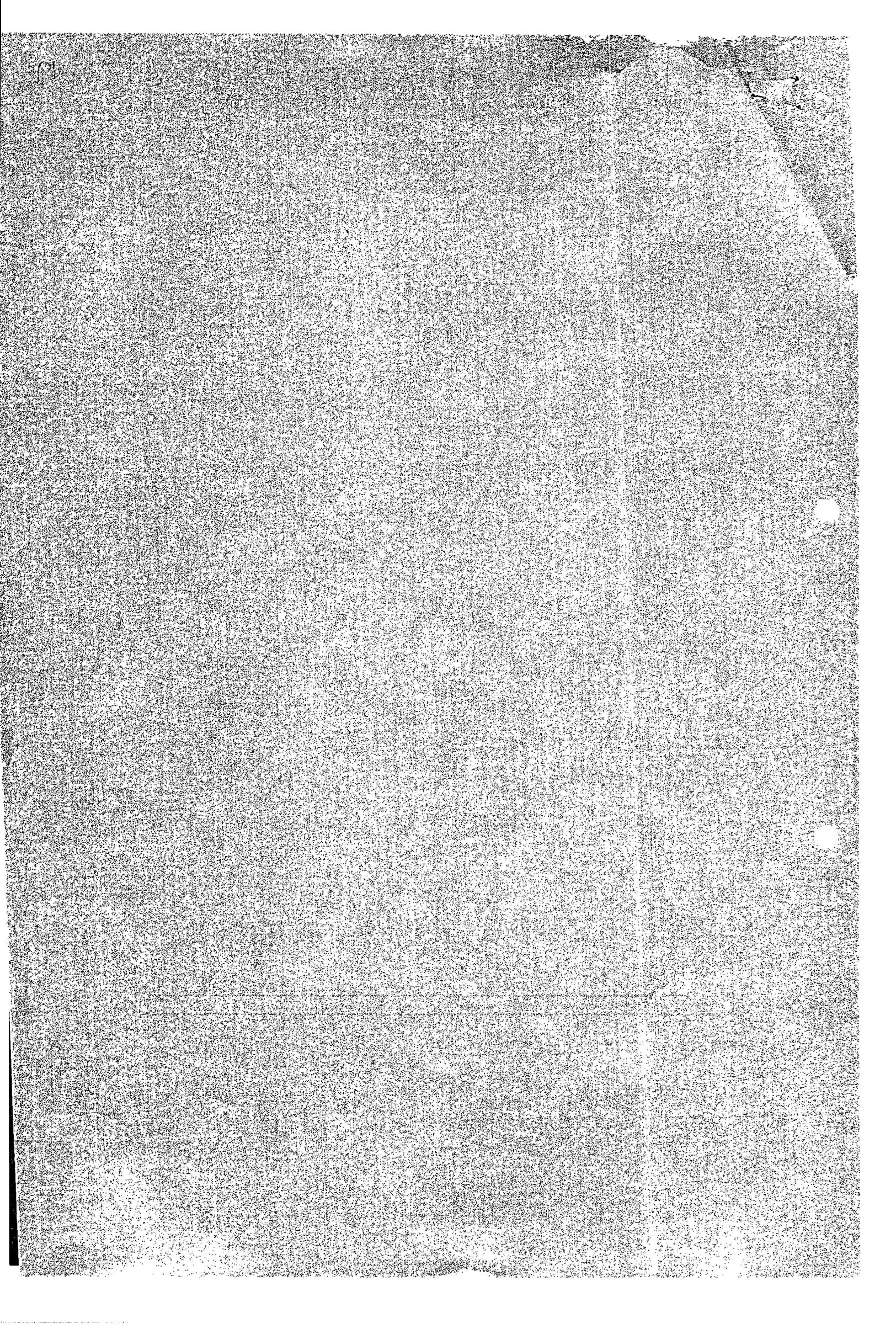


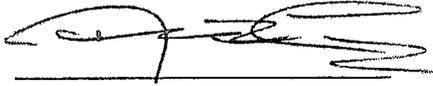
Ilustración 1: Histograma de frecuencias con los 5.000 coeficientes de correlación obtenidos en la simulación.



[Handwritten signature]

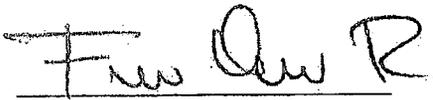


El presente Informe Técnico fue realizado en su totalidad por los abajo firmantes:



EDWIN ANDRÉS CRUZ PÉREZ

C. C. 80233501



ANDRÉS FELIPE ORTIZ RICO

C. C. 80041074



DAVID ANDRÉS FRANCO QUINTERO

C. C. 1026294918

--	--	--



SP 2042-2019 (700/51007)
CR do 5/007